

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
11 de Marzo de 2019
Ordinario
Núm. 10



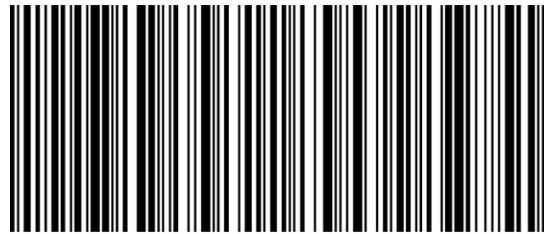
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental. - Que reforma el Decreto que creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, CAASIM, por sus siglas y los diversos que lo modificaron.	3
Secretaría de Turismo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Primer Trimestre del 2018.	16
Secretaría de Turismo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Segundo Trimestre del 2018.	18
Secretaría de Turismo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Tercer Trimestre del 2018.	20
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. - Informe del Cuarto Trimestre de 2018 en el SRFT de la PASH.	22
Acta de cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.	23
Acta de cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	42
AVISOS JUDICIALES	54
AVISOS DIVERSOS	88



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 17 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de marzo de 1992, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que se ha venido consolidando la Administración Pública denominada paraestatal, la cual se ha convertido en uno de los instrumentos más importantes para contribuir a impulsar el Desarrollo de Hidalgo. En este sentido y siguiendo los lineamientos que marca el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, que en su eje 5 planteamiento estratégico, 5.9 Agua para Todos, impone como líneas de acción a seguir en materia de Sustentabilidad Hídrica, entre otras: la necesidad de dotar tanto a la población urbana, como a la rural de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento; el uso eficiente del agua y el pago justo, se hace necesaria la implementación de acciones especializadas que permitan mantener a futuro el suministro de agua potable, en iguales o mejores condiciones que hoy en día, tomando en consideración las diferentes regiones del estado y fomentando entre la población hidalguense el cuidado del agua; para ello se han creado Organismos como la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, especializados en el manejo del recurso hídrico, y se hace necesario que los mismos actualicen igual su marco normativo, de manera que sea congruente con las necesidades sociales.

TERCERO. Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la expedición del presente Decreto, a fin de alinear su contenido a la normatividad de la materia y al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; y además hacerlo coherente con la realidad económica, política y social que prevalece en la Entidad y sus Municipios; a fin de que el Organismo esté en condiciones de continuar la prestación de los servicios públicos de su competencia de manera eficiente, eficaz y transparente; creando condiciones que permitan y garanticen atender la oferta y la demanda dentro de un marco jurídico acorde a su realidad institucional y social; haciendo una redefinición de la conformación del Organismo y sus atribuciones.

CUARTO. Que se hace necesario reformar el Decreto que crea a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, atendiendo al principio de racionalidad legislativa, el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM, POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Decreto que creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, así como los Decretos que lo modificaron y reformaron; los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, en el orden en que se han referido, los días 19 de marzo del año 1992, el 17 de mayo del año 2010, y el 17 de agosto del año 2015; para quedar como sigue:



CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. La COMISIÓN, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. La COMISIÓN, tendrá su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer otras unidades administrativas en las Regiones y Municipios del Estado.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **CIREEP:** Comisión Intersecretarial para la Rectoría del Poder Ejecutivo en las Entidades Paraestatales;
- II. **COMISIÓN:** La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
- III. **COMISARIO PÚBLICO:** El Servidor Público designado por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y que constituye el Órgano de Vigilancia de la COMISIÓN ante su Órgano de Gobierno;
- IV. **DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR:** La Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- V. **DESINCORPORACIÓN:** Proceso mediante el cual una entidad paraestatal se disuelve, liquida, extingue, fusiona, escinde o se transfiere a un municipio;
- VI. **DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS:** La Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaría de Contraloría y la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- VII. **DIAGNÓSTICO SITUACIONAL:** Análisis técnico elaborado por la Unidad sobre el estado de la entidad paraestatal, con base en los datos formales y operativos de la misma, así como el seguimiento al reporte de monitoreo y al cumplimiento al plan de acciones de mejora;
- VIII. **DICTAMEN TÉCNICO:** Documento emitido por la CIREEP con base al diagnóstico situacional, que permite determinar el valor público y la rentabilidad social de la entidad para sustentar la propuesta de creación o desincorporación, así como la figura jurídica aplicable para tal efecto;
- IX. **DIRECTOR GENERAL:** Al Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
- X. **DGC y SEP:** Dirección General de Control y Seguimiento a Entidades Paraestatales, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas;
- XI. **ESTATUTO ORGÁNICO:** El documento aprobado por el Órgano de Gobierno con el objeto de establecer y regular la estructura orgánica y funcional de la COMISIÓN;
- XII. **INFORME DE ACTIVIDADES:** Al documento que concentra las actividades realizadas por el Director General en el ejercicio de sus funciones y que deberá ser presentado ante el Órgano de Gobierno en los términos que establece la ley;
- XIII. **JUNTA DE GOBIERNO:** Al Órgano de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
- XIV. **LEY:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- XV. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** La unidad administrativa encargada de implementar el sistema de control interno y de fiscalización institucional de la Entidad Paraestatal, así como verificar las acciones de corrección y mejora de la misma, y ejercer aquellas atribuciones establecidas en la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable en el Estado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y demás que le sean aplicables;



- XVI. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO:** Es el instrumento rector donde se precisan los objetivos estatales, estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo integral del Estado de Hidalgo y establece los lineamientos de política de carácter global, regional y municipal;
- XVII. PROGRAMA INSTITUCIONAL:** El Programa Institucional de Desarrollo considerado en los artículos 32 de la Ley de Planeación y Prospectiva, 51 y 52 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- XVIII. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL:** El programa elaborado por la COMISIÓN, que permite la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que posibilitan el cumplimiento de las metas y objetivos de un proyecto específico;
- XIX. PROGRAMA SECTORIAL:** El documento que determina la estrategia programática y enlista los subprogramas sectoriales a implementar para cada dependencia de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán estar elaborados conforme a los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, de conformidad a los artículos 7 y 31 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado;
- XX. REGISTRO:** El Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XXI. REGLAMENTO:** Al Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- XXII. SECRETARÍA:** La Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo;
- XXIII. SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO:** El Servidor Público adscrito a la COMISIÓN, designado por el órgano de gobierno, con las facultades que establece el Reglamento; y
- XXIV. UNIDAD:** La Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. La COMISIÓN tendrá por objeto:

- I. Prestar los servicios públicos de: Suministro de agua; alcantarillado sanitario y saneamiento; en los núcleos de población para los que así sea solicitada dicha prestación por el o los Municipios correspondientes, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren; y
- II. Suministrar agua en bloque a los Municipios que lo soliciten, de acuerdo a la disponibilidad de volumen y que sea técnicamente posible.

Artículo 5. La COMISIÓN, para la prestación de los servicios públicos que son materia de su objeto, tendrá autonomía técnica, administrativa y de gestión; y observará lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia.

Artículo 6. La Comisión deberá:

- I. Contribuir a que la economía del Estado sea eficiente, apoyar la competitividad y la generación de empleos productivos permanentes;
- II. Propiciar una economía participativa que ofrezca mayores oportunidades para mejorar el nivel de vida de los hidalguenses;
- III. Proporcionar el mejoramiento dinámico de los sectores productivos, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías, el acceso al financiamiento necesario para su expansión y el desarrollo de los recursos humanos;
- IV. Sujetarse a las directrices y mecanismos que se fijan en el Plan Estatal de Desarrollo para la evaluación del cumplimiento de las políticas;
- V. Gestionar previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas, recursos económicos para el desarrollo de los programas institucionales y sectoriales; y



VI. Promocionar programas y proyectos con la finalidad de que la sociedad en general obtenga los beneficios que brinda la COMISIÓN.

Artículo 7. La COMISIÓN para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, presupuestar, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable o tratada, alcantarillado sanitario, tratamiento, disposición y reúso de aguas residuales; en los términos de las disposiciones legales en la materia;
- II. Realizar el cobro en los términos de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables, de las contribuciones como derechos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, u otras que deban percibir por concepto de los servicios públicos que preste; o bien, requerir el pago a otros deudores por cualquier otro concepto en donde la COMISIÓN sea acreedor;
- III. Aplicar las cuotas y tarifas, autorizadas por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, que correspondan a cada una de las actividades o acciones que deba realizar para la prestación de los servicios públicos a que se refiere su objeto, y las que correspondan a éstos;
- IV. Realizar en el ámbito de su competencia territorial, toda clase de Obras de Infraestructura Hidráulica, de Alcantarillado y de Saneamiento, y servicios relacionados con las mismas; de igual forma las Adquisiciones y Servicios Relacionados con Bienes Muebles; necesarias para la prestación de los servicios públicos a que se refiere la fracción I de este Artículo; ejerciendo los Recursos Federales, Estatales, Municipales o propios que para tal fin le sean asignados o genere, todo ello en apego a la normatividad aplicable y vigente en la materia;
- V. Realizar los actos y acciones necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos del área geográfica de su competencia, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas existentes y aquellas que se emitan en relación con los mismos y a la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- VI. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la Legislación y normatividad aplicable;
- VII. Obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos, en los términos de la Legislación y Normatividad aplicable;
- VIII. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas;
- IX. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas hidráulicos a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para servicio de su deuda de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- X. Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua y bienes nacionales inherentes, que establece la Legislación Fiscal aplicable;
- XI. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos que presta, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas, así como en los demás casos que se señalan en La Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y su Reglamento;
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios públicos que tenga a su cargo;
- XIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la prestación de los servicios públicos de agua, con especial interés en las comunidades rurales;
- XIV. Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intradomiciliaria;



- XV.** Inspeccionar, supervisar, verificar y vigilar que la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento se realice conforme a lo establecido en la Legislación y normatividad aplicable; y en su caso aplicar las sanciones correspondientes, y
- XVI.** Las que señalen las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. La Administración de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, estará a cargo de:

- I. Una Junta de Gobierno; y
- II. Un Director General.

Artículo 9. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad de la COMISIÓN y estará integrada de la siguiente forma:

- I. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, quien la presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III. El Titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. El Titular de la Secretaria de Finanzas Públicas;
- V. El titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- VI. El Titular de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado;
- VII. El Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado, en función normativa y Consultiva.

La Junta será presidida por el titular de la dependencia coordinadora de sector, y en su ausencia por el miembro que dicho titular determine mediante documento oficial que así lo demuestre.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de encargado de departamento o similar, en estos casos, la suplencia deberá acreditarse conforme a la regla establecida por el titular de la dependencia coordinadora de sector.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará el Director General de la COMISIÓN con voz, pero sin voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno.

El presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, vinculados con el objeto de la COMISIÓN; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, cámaras empresariales, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicha Junta de Gobierno.

Artículo 10. Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Institucionales, así como sus políticas generales y definir las prioridades a las deberá sujetarse la COMISIÓN;



- II. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la COMISIÓN, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento de la COMISIÓN, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la COMISIÓN, que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros y la información programática-presupuestal de la COMISIÓN, previo informe del Comisario y Auditores Externos;
- VII. Aprobar de acuerdo con la normatividad aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la COMISIÓN, con terceros en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas aplicables, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;
- IX. Aprobar la estructura orgánica básica de la COMISIÓN y las modificaciones que procedan a la misma. Así como el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;
- X. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública, los convenios de fusión con otras Entidades Paraestatales o de escisión, según sea el caso;
- XI. Autorizar la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional;
- XII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la COMISIÓN que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. En materia de fijación de sueldos y prestaciones, apegarse a lo establecido en el presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia así como conceder licencias y las demás que señale el Estatuto Orgánico;
- XIII. Nombrar y remover a propuesta de su presidente, al secretario y prosecretario de la Junta de Gobierno quienes podrán ser miembros o no del mismo;
- XIV. Proponer la constitución de reservas y su aplicación, en los casos de excedentes económicos para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- XV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la COMISIÓN requiera para la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado;
- XVI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al comisario;
- XVII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Dependencia Coordinadora de Sector correspondiente;



- XVIII.** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la COMISIÓN, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas Públicas por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector;
- XIX.** Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XX.** Verificar que el titular de la COMISIÓN, realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XXI.** Las demás que le confiera el presente Decreto, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. La Junta de Gobierno para la toma de sus decisiones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Junta de Gobierno se reunirá con la periodicidad que señale el Estatuto Orgánico de la COMISIÓN, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las Dependencias Globalizadoras podrán solicitar a la Dependencia Coordinadora de Sector emita la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias pendientes o en su caso las extraordinarias que resulten necesarias.

Para la celebración de sesiones procederá una convocatoria expedida por la Dependencia Coordinadora de Sector, la cual deberá contener la mención de ser ordinaria o extraordinaria, lugar, fecha de expedición y orden del día propuesto, y deberá ser acompañada de la Carpeta Ejecutiva con los puntos a tratar y los anexos correspondientes.

Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días de anticipación y las extraordinarias, mínimo con tres días de anticipación.

Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitado y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de La CAASIM, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines y siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 12. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento aplicable, la Junta de Gobierno de la COMISIÓN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar las actas de las sesiones que celebre, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley;
- II.** Aprobar el seguimiento de acuerdos que formule La COMISIÓN, generados en las sesiones celebradas;
- III.** Aprobar a propuesta del Director General, el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la COMISIÓN que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. Vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente;
- IV.** Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General;
- V.** Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales Federales, Estatales y Municipales, y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;



- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información de la COMISIÓN;
- VII. Vigilar que la COMISIÓN, presente los indicadores estratégicos, tácticos y operativos que previamente fueran validados;
- VIII. Vigilar la atención y seguimiento que de la COMISIÓN al Plan de Acciones de Mejora conforme a los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación de la Política Pública;
- IX. Vigilar la aplicación del Estatuto Orgánico; y
- X. Las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las limitaciones o restricciones que establece la Ley y el Reglamento de la misma.

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13. Para la conducción de la administración, la COMISIÓN contará con una Dirección General, a cuyo Titular se le denominará Director General; el cual será nombrado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo o a indicación de éste por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno de la COMISIÓN, señalan las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 14. Además de lo señalado en la Ley y su Reglamento, la Dirección General de la COMISIÓN tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la COMISIÓN;
- II. Formular los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual; así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación al órgano de gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III. Formular el programa de mejora continua de la COMISIÓN;
- IV. Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la COMISIÓN;
- VI. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos de la COMISIÓN;
- VII. Establecer sistemas ágiles, eficientes y eficaces, de conformidad con lo que establecen la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Planeación y Prospectiva para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales;
- VIII. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- IX. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al del Director General, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia;



- X.** Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la COMISIÓN, incluida la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI.** Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación la estructura básica de la COMISIÓN y las modificaciones que procedan, el Estatuto Orgánico correspondiente, sus modificaciones así como los Manuales de organización y procedimientos;
- XII.** Establecer los mecanismos de autoevaluación y los de evaluación de gestión que deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo; y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con el Órgano de Gobierno, escuchando al Comisario Público;
- XIII.** Ejecutar los Acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, atendiendo las observaciones y recomendaciones que emita;
- XIV.** Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la COMISION con sus trabajadores;
- XV.** Celebrar, emitir y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto de la COMISIÓN, incluyendo los de apertura de créditos y cuentas bancarias, y su manejo;
- XVI.** Suscribir los convenios para la prestación de servicios públicos, con los Municipios interesados, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XVII.** Ejercer facultades de dominio previo acuerdo del Órgano de Gobierno; de administración, pleitos y cobranzas; aun de aquellas que requieren autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a este Decreto, al Estatuto Orgánico y a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- XVIII.** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la COMISIÓN, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XIX.** Formular querellas; y otorgar el perdón legal; previa aprobación del Órgano de Gobierno;
- XX.** Ejercitar y desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XXI.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XXII.** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas, las que requieran de autorización o cláusula especial;
- XXIII.** Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XXIV.** Ordenar y vigilar que se practiquen en todos los sistemas hidráulicos que administre, en forma regular, muestreos y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar las medidas adecuadas para mejorar la calidad del agua que se distribuye a la población, y de la que una vez utilizada, se vierte a los cauces;
- XXV.** Establecer relaciones de coordinación con Autoridades Federales, Estatales o Municipales y con toda clase de instituciones políticas, educativas, sociales; públicas o privadas; para el trámite y atención de asuntos de interés común en los que se involucre la competencia de la COMISIÓN;
- XXVI.** Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto;
- XXVII.** Realizar los estudios previos necesarios que fundamenten y le permitan la elaboración de cuotas y tarifas apropiadas para los servicios públicos que preste la COMISIÓN;



- XXVIII.** Imponer las multas y recargos que correspondan, y suscribir Convenio con el Estado a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, a efecto de remitir la cartera vencida, para el cobro coactivo de los créditos a favor de la COMISIÓN;
- XXIX.** Proponer a la Junta de Gobierno las normas, bases y lineamientos, para cancelar, condonar, total o parcialmente, los adeudos a favor de la COMISIÓN, considerando las particularidades de cada caso; sin perjuicio de las cancelaciones o ajustes que deban hacerse, derivados de la resolución favorable a los usuarios, relativas a los recursos que promuevan;
- XXX.** Realizar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se determinen y presentar a la Junta de Gobierno, informes periódicos sobre su corrección; y sobre la ejecución del Programa de Calidad Institucional y mejora continua; y todas aquellas conducentes al cumplimiento del objeto de la COMISIÓN;
- XXXI.** Realizar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que determinen las entidades fiscalizadoras y presentar a la Junta de Gobierno, informes periódicos sobre su corrección;
- XXXII.** Instruir la realización de los trámites conducentes a la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, de los decretos de creación, modificación o reformas;
- XXXIII.** Inscribir en el registro público de organismos descentralizados, los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos ante terceros;
- XXXIV.** Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación las formas en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las actividades básicas se realicen por la COMISIÓN; y
- XXXV.** Las que la legislación local aplicable otorga a las autoridades administrativas y las que señalen las demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 15. Cuando la ausencia del Director General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la COMISIÓN, estarán a cargo del Servidor Público que designe la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, mediante documento oficial.

Artículo 16. Cuando la ausencia del Director General sea mayor a treinta días hábiles, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente de la COMISIÓN.

Artículo 17. Los demás Servidores Públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

Artículo 18. La organización, administración y funcionamiento específico de la COMISIÓN, será determinada por su Estatuto Orgánico y para su mejor administración, el Director General se auxiliará del personal que se requiera para atender las necesidades de la COMISIÓN, de conformidad a su disponibilidad presupuestal, así como a la normatividad aplicable en la materia.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 19. El patrimonio de la COMISIÓN estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por concepto de derechos, aprovechamientos, y otras contribuciones por los servicios que preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades;
- III. Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;



- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; quedando incluida toda clase de infraestructura propia para la prestación de los servicios que son su objeto y que esté construida o instalada; y
- V. Los demás ingresos que obtenga por derechos, aprovechamientos, recargos, intereses, rendimientos, multas, actualizaciones y en general por cualquier concepto lícito.

CAPÍTULO IV DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 20. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control de la COMISIÓN, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría, los cuales tendrán las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la misma Secretaría y en el de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo. Sin perjuicio de las facultades antes referidas, el Comisario Público asistirá a las sesiones de la junta con voz pero sin voto y podrá:

- I. Evaluar el desempeño general y por funciones de la COMISIÓN, en el ámbito de sus Órganos de Gobierno;
- II. Vigilar la legalidad de la integración y funcionamiento de la junta de gobierno; y
- III. En casos de incumplimiento en el funcionamiento de los Órganos de Gobierno, dar vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 21. El Comisario Público evaluará el desempeño general de la COMISIÓN, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido la Comisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario, conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dichos Órganos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 22. La COMISIÓN, deberá contar con un Órgano Interno de Control que vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentará la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones de la Comisión y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

El Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

Artículo 23. El Órgano Interno de Control deberá supervisar y evaluar el Sistema Integral de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la COMISIÓN, con el objeto de que oportuna, permanente y sistemáticamente se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales; asimismo, deberá vigilar que la COMISIÓN, atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y evaluación para el cumplimiento de los objetivos.



CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA COMISIÓN

Artículo 24. Las relaciones laborales entre la COMISIÓN y su personal, se regirán por la Legislación aplicable que se encuentre vigente en el momento de su aplicación.

CAPITULO VI DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

Artículo 25. La COMISIÓN, deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

Artículo 26. La COMISIÓN, deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Artículo 27. La COMISIÓN, deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 28. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento, la COMISIÓN, deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO VII DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 29. En el proceso de desincorporación, debe someterse a lo establecido por la Ley de Entidades Paraestatales, su Reglamento y por la normatividad que para tal efecto se emita; bajo la coordinación de la Comisión Intersecretarial que sea creada para ese efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La COMISIÓN a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, la Junta de Gobierno expedirá el Estatuto Orgánico de la COMISIÓN y demás disposiciones reglamentarias, en un plazo que no exceda de noventa días.

CUARTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



SEXTO. Por lo que hace a los asuntos no contemplados en el presente decreto, o en los casos de controversia; se estará a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.
RÚBRICA**



Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos**Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.****Primer Trimestre del 2018****Secretaría de Turismo**

Durante el Primer Trimestre del 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura.

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 2'495,000.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 2'434,954.88
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	97.59 %

Durante el Primer Trimestre del 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura.

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2018
1.- Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 2'495,000.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 2'434,954.88

A t e n t a m e n t e
Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica



Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.

Primer Trimestre de 2018.

Secretaría de Turismo

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública	
Descripción de Programas Presupuestarios	Avance Financiero

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Número de Partidas	Avance Financiero		
				Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Especifico		Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	1-SUBSIDIOS	21	TURISMO	S248	Programa de Desarrollo Regional Turístico o Sustentable y Pueblos Mágicos	PRODERMÁGICO	9	\$2'495,000.00	\$2'434,954.88	\$2'434,954.88

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información desglosada está disponible en el apartado de Informes de las Finanzas Públicas dentro de la página electrónica de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Lic. Cesar Aldama Muciño
Director General de Desarrollo e Infraestructura Turística
Secretaría de Turismo
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-03-2019



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Segundo Trimestre del 2018
Secretaría de Turismo**

Durante el Segundo Trimestre del 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura.

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	2
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 2'495,000.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$2'434,954.88
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	97.59 %

Durante el Segundo Trimestre del 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura.

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2018
1.- Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 2'495,000.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$2'434,954.88

A t e n t a m e n t e
Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica



Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.

Segundo Trimestre de 2018.

Secretaría de Turismo

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública	
Descripción de Programas Presupuestarios	Avance Financiero

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Número de Partidas	Avance Financiero		
				Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico		Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	1-SUBSIDIOS	21	TURISMO	S 248	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	PRODERMÁGICO	9	\$2'495,000.00	\$2'494,213.80	\$2,434,954.88

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información desglosada está disponible en el apartado de Informes de las Finanzas Públicas dentro de la página electrónica de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Lic. Cesar Aldama Muciño
Director General de Desarrollo e
Infraestructura Turística
Secretaria de Turismo
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-03-2019



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.**

Tercer Trimestre del 2018

Secretaría de Turismo

Durante el Tercer Trimestre del 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura.

Resumen de Información del Componente Destino del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2018
1.- Número de proyectos validados al trimestre	5
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 8'489,000.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$6'425,515.20
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	75.69 %

Durante el Tercer Trimestre del 2018, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura.

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2018
1.- Número de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 4'493,000.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$2'434,954.88

A t e n t a m e n t e
Secretaría de Turismo de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica



Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.

Tercer Trimestre de 2018.

Secretaría de Turismo

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										
Descripción de Programas Presupuestarios										Avance Financiero
Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos			Número de Partidas	Avance Financiero		
				Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico		Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	21	TURISMO	S248	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	PRODERMÁGICO	9	\$2'495,000.00	2'434,954.88	\$2'434,954.88
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	21	TURISMO	S248	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos	PRODERMÁGICO	1	\$1'998,000.00	\$1'998,000.00	\$0.00

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información desglosada está disponible en el apartado de Informes de las Finanzas Públicas dentro de la página electrónica de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Lic. Cesar Aldama Muciño
Director General de Desarrollo e
Infraestructura Turística
Secretaría de Turismo
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-03-2019



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 EN EL SRFT DE LA PASH**

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al cuarto trimestre de 2018
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2018)	251
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2018)	\$1,105,956,620.84
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2018)	\$219,558,915.67
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2018)	48.04%

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/?p=2346>
s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/descargas/informes/2018/SOPOT-SHCP-4-2018.pdf

Rubrica

Ing. José Ventura Meneses Arrieta
Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Derechos Enterados. 06-03-2019



ACTA No. 63

EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 14:10 HORAS DEL DÍA MARTES 05 (CINCO) DE FEBRERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 AL 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 45 AL 54 DEL CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS, 59 AL 66 DEL CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, 67 Y 68 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SÍNDICOS, ARTÍCULO 69 DEL CAPÍTULO OCTAVO DE LOS REGIDORES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ MISMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 22, 25, 29, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO Y 20, 21 Y 22 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REUNIDOS: LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICA HACENDARIA, SÍNDICO JURÍDICO, REGIDORAS Y REGIDORES EN LA SALA DE SESIONES, PARA CELEBRAR LA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN OFICIO NÚMERO PMA-001/2019, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA.-----
 - 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
 - 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
 - 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
 - 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018.-----
 - 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----
- DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

PUNTO No. 1.- SE REALIZA EL **PASE DE LISTA** A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.-----

PUNTO No. 2.- EL SECRETARIO DE ACTAS REALIZA LA **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL**, INFORMANDO LA ASISTENCIA DE LA **TOTALIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.-----

-PUNTO No. 3.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, **DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. POR LO TANTO LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA SON VÁLIDOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

PUNTO No. 4.- EL SECRETARIO DE ACTAS REALIZA LA **LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA**, SEGUIDAMENTE LA MODERADORA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL MISMO, EL CUAL ES **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

PUNTO No. 5.- EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, LA MODERADORA CEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN MANIFIESTA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 95 QUINQUIES FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. PARA LO CUAL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LA MODERADORA SE DECRETE UN RECESO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LA MAESTRA HELEN GÓMEZ MARTÍNEZ, TESORERA MUNICIPAL, REALICE LA PRESENTACIÓN EJECUTIVA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, POR LO QUE UNA VEZ SOMETIDO A VOTACIÓN SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DICHO RECESO. -----

RECESO

SIENDO EL MISMO DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE REANUDA LA SESIÓN Y RETOMANDO EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ DESAHOGADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018, EL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA MODERADORA CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ, SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PUNTO EN CUESTIÓN; PARA TAL EFECTO LA MODERADORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO., SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL PUNTO, INICIANDO DEL LADO DERECHO DE LA MODERADORA, PARA LO CUAL SE



EXPRESARÁ EL NOMBRE Y EL SENTIDO DE SU VOTO, ES DECIR EN FAVOR O EN CONTRA, OBTENIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA: REGIDOR JOSÉ BULOS CASTRO, **A FAVOR**; REGIDOR LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ SANTILLÁN, **A FAVOR**; REGIDOR OMAR VIZZUETT PÉREZ, **A FAVOR**; REGIDOR ELISEO MENDOZA MENDOZA, **A FAVOR**; REGIDOR ALBERTO CALVA AZPEITIA, **A FAVOR**; REGIDORA TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES, **EN CONTRA**; REGIDORA LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILÉS, **A FAVOR**; REGIDORA SELENE FLORES CORTES, **A FAVOR**; REGIDOR JORGE ÁNGELES FAUSTO, **A FAVOR**; REGIDOR RAÚL AQUILINO LÓPEZ HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; REGIDORA ELOÍSA CAMARGO HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; REGIDORA CECILIA CALLEJAS HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; REGIDORA VIANNEY MONTER SALAZAR, **A FAVOR**; SÍNDICO JURÍDICO ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO, **A FAVOR**; PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, **A FAVOR**; SÍNDICA HACENDARIA MA. GUADALUPE URIBE MORENO, **A FAVOR**; REGIDOR MARTIN NÚÑEZ CERÓN, **A FAVOR**; REGIDORA CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ, **A FAVOR**.-----

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DE ACTAS MARTIN NÚÑEZ CERÓN, PREGUNTA EN VOZ ALTA SI FALTA ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR VOTAR Y NO FALTANDO ALGUNO, SE REALIZA EL COMPUTO DEFINITIVO DE LA VOTACIÓN. SEGUIDAMENTE LA MODERADORA REALIZA LA DECLARATORIA, MANIFESTANDO QUE AL EXISTIR **17 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA**, POR LO QUE QUEDA APROBADA **LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, POR MAS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**.-----

PUNTO No. 6.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN** CLAUSURA LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTA **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 16:10 HORAS DEL DÍA MARTES 05 (CINCO) DE FEBRERO 2019, FIRMANDO PARA CONSTANCIA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.-----

NOTA: LA PRESENTE ACTA SE IMPRIME POR CUADRUPLICADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L. C. ARMANDO MONTER REYES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MA. GUADALUPE URIBE MORENO
SINDICA HACENDARIA
RÚBRICA

LIC. ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO
SÍNDICO JURÍDICO
RÚBRICA

L.A.E. JOSÉ BULOS CASTRO
REGIDOR
RÚBRICA

L.A. VIANNEY MONTER SALAZAR
REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ SANTILLÁN
REGIDOR
RÚBRICA

C. CECILIA CALLEJAS HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA



LIC. MARTÍN NÚÑEZ CERÓN
REGIDOR Y SECRETARIO DE ACTAS
RÚBRICA

LIC. ELOÍSA CAMARGO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. JORGE ÁNGELES FAUSTO
REGIDOR
RÚBRICA

P. D. D. CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ
REGIDORA Y MODERADORA
RÚBRICA

C. OMAR VIZZUETT PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ARQ. SELENE FLORES CORTES
REGIDORA
RÚBRICA

C. RAÚL AQUILINO LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

M.V.Z. LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILÉS
REGIDORA
RÚBRICA

C. ELISEO MENDOZA MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALBERTO CALVA AZPEITIA
REGIDOR
RÚBRICA

L. E. TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES
REGIDORA
RÚBRICA



MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO
MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 58,074,785.85
	REPO		\$ 16,430,431.60	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 2,048,053.50		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 2,048,053.50		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 13,491,185.60		
122	Sueldos base al personal eventual	\$ 13,491,185.60		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 716,663.83		
134	Compensaciones	\$ 716,663.83		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 174,528.67		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 800.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 173,728.67		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 18,164,681.16	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 11,558,269.97		
111	Dietas	\$ 2,972,970.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,585,299.97		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 5,500.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 6,470,900.30		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 5,550,640.30		
134	Compensaciones	\$ 914,760.00		
1400	Seguridad Social	\$ 56,308.56		
144	Aportaciones para seguros	\$ 56,308.56		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 79,202.33		
154	Prestaciones contractuales	\$ -		
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$ 29,690.84		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 49,511.49		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 11,753,568.44	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 11,065,405.80		
111	Dietas	\$ 2,515,590.00		



113	Sueldos base al personal permanente	\$ 8,549,815.80		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 318,825.62		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 5,500.00		
134	Compensaciones	\$ 313,325.62		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 369,337.02		
152	Indemnizaciones	\$ 165,205.20		
154	Prestaciones contractuales	\$ -		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 204,131.82		
	FORTAMUN		\$ 11,179,584.47	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 10,720,852.35		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 10,720,852.35		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 77,867.98		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 16,800.00		
134	Compensaciones	\$ 61,067.98		
1400	Seguridad Social	\$ 178,794.00		
144	Aportaciones para seguros	\$ 178,794.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 202,070.14		
154	Prestaciones contractuales	\$ -		
159	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 202,070.14		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 546,520.18	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 529,616.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$ 529,616.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 16,904.18		
134	Compensaciones	\$ 16,904.18		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 21,717,483.14
	REPO		\$ 8,285,123.51	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 2,136,370.78		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 397,931.91		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de las información y comunicaciones	\$ 335,260.31		
215	Material Impreso e información digital	\$ 738,379.22		
216	Material de limpieza	\$ 664,799.34		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ -		



2200	Alimentos y Utensilios	\$ 1,121,437.47		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 1,093,838.77		
223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 27,598.70		
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 143,862.94		
234	Combustibles, Lubricantes y Aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$ 143,862.94		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 1,265,129.73		
241	Productos minerales no metálicos	\$ 113,200.64		
242	Cemento y productos de concreto	\$ 116,376.28		
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 48,608.64		
244	Madera y productos de madera	\$ 15,091.98		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 237,501.78		
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ 171,265.33		
248	Materiales complementarios	\$ 52,132.48		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 510,952.60		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 82,454.43		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 12,182.65		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 68,986.58		
259	Otros productos químicos	\$ 1,285.20		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 44,283.03		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 44,283.03		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 70,267.21		
271	Vestuarios y uniformes	\$ 8,102.71		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 23,907.69		
274	Productos textiles	\$ 5,444.07		
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$ 32,812.74		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 3,421,317.92		
291	Herramientas menores	\$ 217,943.28		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 244,634.99		
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 6,768.60		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologías de la información	\$ 47,999.84		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 2,362,092.99		



298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 247,024.35		
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 294,853.87		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 1,531,675.95	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 418,904.23		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 116,919.12		
215	Material Impreso e información digital	\$ 161,424.27		
217	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 6,559.80		
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 134,001.04		
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 642,047.41		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 639,977.91		
223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 2,069.50		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 143,656.30		
241	Productos minerales no metálicos	\$ -		
242	Cemento y productos de concreto	\$ -		
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$ -		
244	Madera y productos de madera	\$ -		
245	Vidrio y productos de vidrio	\$ -		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ -		
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ -		
248	Materiales complementarios	\$ 35,432.48		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 108,223.82		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 93,947.31		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 75,899.67		
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ 11,416.14		
256	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	\$ 6,631.50		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 117,547.50		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 117,547.50		
2700	Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 115,573.20		
271	Vestuarios y uniformes	\$ 59,354.20		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 27,811.00		
273	Artículos deportivos	\$ 28,408.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 4,912,471.61	



2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 879,761.35		
246	Material eléctrico y electrónico	\$ 879,761.35		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 4,032,710.26		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 4,032,710.26		
	FORTAMUND		\$ 5,791,966.35	
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 132,830.14		
221	Productos alimenticios para personas	\$ 132,830.14		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 5,877.22		
242	Cemento y productos de concreto	\$ 5,877.22		
247	Artículos metálicos para la construcción	\$ -		
248	Materiales complementarios	\$ -		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 12,724.97		
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 12,724.97		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 4,647,990.99		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 4,647,990.99		
2700	Vestuarios y uniformes	\$ 13,605.76		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 13,605.76		
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	\$ 6,960.00		
283	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 6,960.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 971,977.27		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 13,875.56		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 958,101.71		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 125,852.75	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 4,506.60		
215	Material Impreso e información digital	\$ 4,506.60		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 121,346.15		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 121,346.15		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		\$ 438,581.72	
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -		
234	Combustibles, Lubricantes y Aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$ -		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 425,945.67		



261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 425,945.67		
2700	Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ -		
271	Vestuarios y uniformes	\$ -		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 12,636.05		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 12,636.05		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 280,275.21	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 280,275.21		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 280,275.21		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ -		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ -		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		\$ 264,966.04	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 264,966.04		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 264,966.04		
	PRODDER		\$ 86,570.00	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 74,255.58		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 74,255.58		
2500	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 12,314.42		
259	Otros productos químicos	\$ 12,314.42		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$ 35,881,887.69
	REPO		\$ 5,931,464.34	
3100	Servicios Básicos	\$ 280,472.71		
312	Gas	\$ 110,143.41		
314	Telefonía tradicional	\$ 157,803.00		
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 11,600.00		
318	Servicios postales y telegraficos	\$ 926.30		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 1,840,559.91		
321	Arrendamiento de terrenos	\$ 1,619,178.66		
322	Arrendamiento de edificios	\$ -		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 2,400.01		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 5,500.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 12,500.00		
329	Otros arrendamientos	\$ 200,981.24		



3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 572,104.53		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 170,808.19		
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 1,300.00		
333	Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 11,753.12		
334	Servicios de capacitación	\$ 309,118.84		
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 4,420.38		
338	Servicios de vigilancia	\$ 74,704.00		
3400	Servicios, financieros bancarios y comerciales	\$ 80,110.68		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 39,905.98		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 8,484.70		
347	Fletes y maniobras	\$ 31,720.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,701,871.27		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 272,839.89		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 62,431.71		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	\$ 38,618.72		
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio	-		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 1,189,711.81		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 23,039.81		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 1,220.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 114,009.33		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 32,312.60		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 32,312.60		
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	-		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 427,294.10		
372	Pasajes terrestres	\$ 24,314.59		
375	Viáticos en el país	\$ 402,979.51		
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	-		
3900	Otros servicios generales	\$ 996,738.54		
392	Impuestos y derechos	\$ 47,525.00		
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	-		
395	Penas, multas, accesorios y actualización	\$ 571,703.00		



396	Otros gastos por responsabilidades	\$ 336,632.64		
399	Otros servicios generales	\$ 40,877.90		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 12,117,681.46	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 541,593.83		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 232,322.02		
329	Otros arrendamientos	\$ 309,271.81		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 256,501.74		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 209,376.74		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ -		
334	Servicios de Capacitación	\$ 7,125.00		
337	Servicios de proteccion y seguridad	\$ 40,000.00		
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ -		
3400	Servicios, financieros bancarios y comerciales	\$ 68,347.19		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 11,507.19		
345	Seguros patrimoniales	\$ -		
347	Fletes y maniobras	\$ 56,840.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 88,534.01		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 81,657.53		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 6,876.48		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	\$ -		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 411,404.23		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 301,708.23		
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$ -		
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 109,696.00		
3800	Servicios Oficiales	\$ 6,714,012.35		
381	Gastos de ceremonial	\$ 30,794.01		
382	Gastos de orden social y cultural	\$ 6,683,218.34		
383	Congresos y convenciones	\$ -		
3900	Otros servicios generales	\$ 4,037,288.11		
391	Servicios funerarios y cementerios	\$ 16,727.99		



392	Impuestos y derechos	\$ 3,285.00		
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ -		
395	Penas, multas, accesorios y actualización	\$ 17,565.57		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$ 2,467,228.55		
398	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 1,532,481.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 295,779.77	
3100	Servicios básicos	\$ 273,598.65		
311	Energía eléctrica	\$ 273,598.65		
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 11,915.20		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 11,915.20		
3400	Servicios, financieros bancarios y comerciales	\$ 87.00		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 87.00		
3900	Otros servicios generales	\$ 10,178.92		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$ 10,178.92		
	FORTAMUN		\$ 13,951,874.21	
3100	Servicios básicos	\$ 13,387,826.02		
311	Energía eléctrica	\$ 13,387,826.02		
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 14,036.00		
334	Servicios de capacitación	\$ 14,036.00		
3400	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 149,770.76		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 149,770.76		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 400,241.43		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 400,241.43		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 666,761.78	
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 63,800.00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 63,800.00		
3400	Servicios financieros y bancarios	\$ -		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ -		
3500	Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 88,231.25		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 74,157.64		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 14,073.61		



3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 25,512.20		
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios	\$ 25,512.20		
3900	Otros servicios generales	\$ 489,218.33		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$ 489,218.33		
	<u>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</u>		\$ 411,103.12	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 367,710.38		
321	Servicio de arrendamiento de terrenos	\$ 367,710.38		
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Tecnológicos y Otros Servicios	\$ 43,392.74		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 43,392.74		
	<u>IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</u>		\$ 179,907.03	
3900	Otros servicios generales	\$ 179,907.03		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$ 179,907.03		
	<u>COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</u>		\$ 75,287.18	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Tecnológicos y Otros Servicios	\$ 75,287.18		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 75,287.18		
	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u>		\$ 246,733.44	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Tecnológicos y Otros Servicios	\$ 246,733.44		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 246,733.44		
3400	Servicios financieros y bancarios	\$ -		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ -		
	<u>RECUPERACION DE ISR</u>		\$ 685,751.14	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 685,358.52		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$ 685,358.52		
3400	Servicios financieros y bancarios	\$ 392.62		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 392.62		
3900	Otros Servicios Generales	\$ -		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$ -		
	<u>FONDO DE COMPENSACION</u>		\$ 1,319,544.22	
3900	Otros Servicios Generales	\$ 1,319,544.22		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$ 1,319,544.22		
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>			\$ 16,219,392.96



	<u>RECURSOS PROPIOS</u>		\$ 7,992,851.25	
4300	Subsidios y Subvenciones	\$ 4,733,096.15		
431	Subsidios a la producción	\$ 210,000.00		
439	Otros subsidios	\$ 4,523,096.15		
4400	Ayudas Sociales	\$ 3,259,755.10		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 3,259,755.10		
443	Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza	\$ -		
	<u>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</u>		\$ 6,374,604.44	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 861,246.00		
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$ 861,246.00		
4300	Subsidios y Subvenciones	\$ 88,817.60		
439	Otros subsidios	\$ 88,817.60		
4400	Ayudas Sociales	\$ 4,646,798.00		
441	Ayudas sociales a personas	\$ 3,902,840.09		
443	Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza	\$ 722,957.91		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 21,000.00		
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$ 747,742.84		
451	Pensiones	\$ -		
452	Jubilaciones	\$ 747,742.84		
4800	Donativos	\$ 30,000.00		
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$ 30,000.00		
	<u>FORTAMUN</u>		\$ 53,600.40	
4300	Subsidios y Subvenciones	\$ 53,600.40		
431	Subsidios a la producción	\$ 53,600.40		
	<u>FONDO DE COMPENSACION</u>		\$ 153,439.00	
4300	Subsidios y Subvenciones	\$ 153,439.00		
431	Subsidios a la producción	\$ 153,439.00		
	<u>HABITAT</u>		\$ 600,000.00	
4300	Subsidios y Subvenciones	\$ 600,000.00		
431	Subsidios a la producción	\$ 420,000.00		
439	Otros subsidios	\$ 180,000.00		



	RECUPERACION DE ISR		\$ 1,044,897.87	
4300	Subsidios y Subvenciones	\$ 1,044,897.87		
439	Otros subsidios	\$ 1,044,897.87		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 1,641,449.60
	REPO		\$ 711,908.85	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$ 159,833.50		
511	Muebles excepto de oficina y estantería	\$ 99,428.60		
512	Muebles excepto de oficina y estantería	\$ -		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 39,679.90		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 20,725.00		
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 143,613.54		
529	Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	\$ 143,613.54		
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 1,127.23		
531	Equipo medico y de laboratorio	\$ 1,127.23		
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 150,944.00		
549	Otros equipos de transporte	\$ 150,944.00		
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 256,390.58		
567	Herramientas y maquinas-herramienta	\$ 256,390.58		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 128,470.81	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$ 6,493.73		
511	Muebles de oficina y estantería	\$ 6,493.73		
512	Muebles excepto de oficina y estantería			
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ -		
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 23,204.24		
529	Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	\$ 23,204.24		
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ 98,772.84		
531	Equipo Medico y de laboratorio	\$ 98,772.84		
	FORTAMUND		\$ 726,921.94	
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 249,720.00		
541	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 249,720.00		
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 477,201.94		
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$ 13,201.92		



569	Otros equipos	\$ 464,000.02		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 74,148.00	
5100	Mobiliario y equipo de Administración	\$ 74,148.00		
515	Equipo de computo de tecnologías de la información	\$ 24,500.00		
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 49,648.00		
5900	Activos Intangibles	\$ -		
591	Software	\$ -		
6000	INVERSION PUBLICA			\$ 67,203,539.05
	REPO		\$ 1,437,624.22	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 1,037,890.07		
612	Edificación no habitacional	\$ 66,424.28		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 971,465.79		
619	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ -		
6200	Obra Pública en Bienes Propios	\$ 399,734.15		
622	Edificación no habitacional	\$ 278,350.54		
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 121,383.61		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 942,896.82	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 942,896.82		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 721,388.51		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 221,508.31		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 1,352,813.21	\$ 1,352,813.21	
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 1,352,813.21		
	FORTAMUND		\$ 2,878,698.07	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 2,878,698.07		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,714,685.20		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 164,012.87		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ -		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 283,008.66	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 283,008.66		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 192,501.39		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 90,507.27		



616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ -		
	<u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</u>		\$ 1,150,000.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 1,150,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 550,000.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 600,000.00		
	<u>RECUPERACION DE ISR</u>		\$ 8,000,000.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 8,000,000.00		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 4,000,000.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 4,000,000.00		
	<u>FONDO APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</u>		\$ 18,649,438.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 18,649,438.00		
612	Edificación no habitacional	\$ 2,663,500.55		
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 989,477.39		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 12,992,299.28		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 2,004,160.78		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ -		
	<u>PROGRAMA 3X1 MIGRANTES</u>		\$ 7,116,812.92	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 7,116,812.92		
613	Contracciones de Obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 568,702.04		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 5,434,056.56		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 1,114,054.32		
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ -		
	<u>HABITAT</u>		\$ 5,400,000.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 5,400,000.00		
612	Edificación no habitacional	\$ 2,400,000.00		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 3,000,000.00		
	<u>APORTACION DE BENEF. FAISM</u>		\$ 507,100.14	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 507,100.14		
612	Edificación no habitacional	\$ 40,000.00		
613	Contracciones de Obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ -		



614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 467,100.14		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ -		
	<u>PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL</u>		\$ 103,400.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 103,400.00		
611	Edificación habitacional	\$ 103,400.00		
	<u>PROGAMA VIVIENDA</u>		\$ 4,546,747.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 4,546,747.00		
611	Edificación habitacional	\$ 4,546,747.00		
	<u>PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL (IV,V VI)</u>		\$ 14,835,000.01	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$ 14,835,000.01		
611	Edificación habitacional	\$ -		
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,010,650.77		
615	Construcción de vías de comunicación	\$ 12,824,349.24		
GRAN TOTAL			\$ 200,738,538.29	



Formato : PE-09



AYUNTAMIENTO DE: ACTOPAN, HIDALGO
ADECUACION PRESUPUESTAL
EJERCICIO FISCAL: 2018

CODIGO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	JUSTIFICACION / RAZON PARA LA AMPLIACION O REDUCCION (BREVE EXPOSICION DE MOTIVOS)	CODIGO	CAPITULO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	CONCEPTO AFECTADO CON LA AMPLIACION O REDUCCION	PARTIDA AFECTADA CON LA AMPLIACION O REDUCCION	IMPORTE (+ PARA LA AMPLIACION, - PARA LA REDUCCION)
1200	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$9,189,726.53	\$4,301,459.07		\$13,491,185.60						
1300	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones adicionales y Especiales	Remuneraciones adicionales y Especiales	\$7,324,763.16	\$276,398.76		\$7,601,161.91						
1500	SERVICIOS PERSONALES	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$564,444.00	\$260,694.16		\$825,138.16						
2100	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Afines	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Afines	\$2,174,200.59	\$385,461.02		\$2,559,661.61						
2300	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales Primarios y Materiales de Producción y Comercialización	Materiales Primarios y Materiales de Producción y Comercialización	\$117,245.01	\$26,617.93		\$143,862.94						
2400	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Anticuos de Construcción y de Reparación	Materiales y Anticuos de Construcción y de Reparación	\$1,232,781.54	\$1,135,898.64		\$2,368,680.18						
2500	MATERIALES Y SUMINISTROS	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$47,737.79	\$153,737.79		\$201,471.58						
2600	MATERIALES Y SUMINISTROS	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$9,004,931.83	\$868,786.87		\$9,873,718.70						
2700	MATERIALES Y SUMINISTROS	Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Altiluz, Depósitos	Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Altiluz, Depósitos	\$0.00	\$199,446.17		\$199,446.17						
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS	Materiales y Suministros para seguridad	Materiales y Suministros para seguridad	\$0.00	\$6,960.00		\$6,960.00						
2900	MATERIALES Y SUMINISTROS	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$2,011,634.78	\$2,515,642.61		\$4,527,277.39						
3100	SERVICIOS GENERALES	Servicios Básicos	Servicios Básicos	\$10,673,966.82	\$3,367,910.56		\$13,941,877.38						
3200	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Arrendamiento	Servicios de Arrendamiento	\$2,030,860.20	\$719,008.92		\$2,749,869.12						
3300	SERVICIOS GENERALES	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$797,872.26	\$1,171,257.09		\$1,969,129.35						
3400	SERVICIOS GENERALES	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$63,562.29	\$235,145.96		\$298,708.25						
3500	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento y Consultoría	Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento y Consultoría	\$606,716.76	\$1,672,101.20		\$2,278,817.96						
3600	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$367,049.79	\$1,021,791.24		\$1,388,841.03						
3700	SERVICIOS GENERALES	Servicios de Traslado y Viáticos	Servicios de Traslado y Viáticos	\$30,000.00	\$39,294.10		\$69,294.10						
3800	SERVICIOS GENERALES	Servicios Oficiales	Servicios Oficiales	\$4,681,701.08	\$2,032,311.27		\$6,714,012.35						
3900	SERVICIOS GENERALES	Otros Servicios Generales	Otros Servicios Generales	\$2,642,801.40	\$4,390,073.75		\$7,032,875.15						
4100	TRANSFERENCIAS	Transferencias Internas y asignaciones al sector público	Transferencias Internas y asignaciones al sector público	\$863,764.00	\$7,482.00		\$871,246.00						
4300	TRANSFERENCIAS	Subsidios y Subvenciones	Subsidios y Subvenciones	\$54,003.92	\$5,919,847.10		\$6,463,851.02						
4400	TRANSFERENCIAS	Ayudas Sociales	Ayudas Sociales	\$1,443,641.76	\$6,462,911.34		\$7,906,553.10						
5300	BIENES MUEBLES	Mobiliario y Equipo Educativo y recreativo	Mobiliario y Equipo Educativo y recreativo	\$0.00	\$166,817.78		\$166,817.78						
5400	BIENES MUEBLES	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00	\$99,900.07		\$99,900.07						
5500	BIENES MUEBLES	Vehículos y Equipo	Vehículos y Equipo	\$0.00	\$400,664.00		\$400,664.00						
5600	BIENES MUEBLES	Maquinaria, otros equipos y herramientas	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$281,247.27	\$452,345.25		\$733,592.52						
6100	INVERSIONES PÚBLICAS	Obras Públicas en bienes de dominio público	Obras Públicas en bienes de dominio público	\$23,915,093.68	\$42,888,711.22		\$66,803,804.90						
6200	INVERSIONES PÚBLICAS	Obras Públicas en bienes Propios	Obras Públicas en bienes Propios	\$0.00	\$399,734.15		\$399,734.15						
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACION													
1100	SERVICIOS PERSONALES	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$40,705,686.04	\$0.00		\$40,705,686.04						\$0.00
1400	SERVICIOS PERSONALES	Seguridad Social	Seguridad Social	\$350,000.00			\$350,000.00						\$0.00
2200	MATERIALES Y SUMINISTROS	Alimentos y Utensilios	Alimentos y Utensilios	\$1,991,081.27			\$1,991,081.27						\$0.00
4500	TRANSFERENCIAS	Pensiones y Jubilaciones	Pensiones y Jubilaciones	\$1,191,428.42			\$1,191,428.42						\$0.00
4800	TRANSFERENCIAS	Donativos	Donativos	\$69,950.76			\$69,950.76						\$0.00
5100	BIENES MUEBLES	Mobiliario y equipo de Administración	Mobiliario y equipo de Administración	\$1,473,644.65			\$1,473,644.65						\$0.00
5900	BIENES MUEBLES	Activos intangibles	Activos intangibles	\$254,917.97			\$254,917.97						\$0.00
SUMA DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA ADECUACION													
GRAN TOTAL DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS EN LA AFECCION				\$80,956,795.01	\$0.00		\$80,956,795.01						\$0.00
Verificador (debe ser igual a 0)				\$73,991,917.17			\$73,991,917.17						\$0.00

Derechos Enterados. 06-03-2019

ACTA No. 67

EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 10:45 HORAS DEL DÍA MARTES 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 AL 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 45 AL 54 DEL CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS, 59 AL 66 DEL CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, 67 Y 68 DEL CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SÍNDICOS, ARTÍCULO 69 DEL CAPÍTULO OCTAVO DE LOS REGIDORES, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ MISMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 22, 25, 29, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO Y 20, 21 Y 22 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REUNIDOS: LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SÍNDICA HACENDARIA, SÍNDICO JURÍDICO, REGIDORAS Y REGIDORES EN LA SALA DE SESIONES, PARA CELEBRAR LA **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN OFICIO NÚMERO PMA-005/2019, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA.-----
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.-----
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO No. 1.- SE REALIZA EL **PASE DE LISTA** A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, HACIENDO MENCIÓN EL SECRETARIO DE ACTAS, QUE LA REGIDORA TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA SESIÓN, A PESAR DE ESTAR DEBIDAMENTE NOTIFICADA. - **PUNTO No.**

2.- EL SECRETARIO DE ACTAS REALIZA LA **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL**, INFORMANDO LA ASISTENCIA DE LA **MAYORÍA** DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.-----

PUNTO No. 3.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, **DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. POR LO TANTO LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA SON VÁLIDOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

PUNTO No. 4.- EL SECRETARIO DE ACTAS REALIZA LA **LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA**, SEGUIDAMENTE LA MODERADORA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL MISMO, EL CUAL ES **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES**.-----

PUNTO No. 5.- EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, LA MODERADORA CEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN MANIFIESTA QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 95 QUINQUIES FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. PARA LO CUAL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LA MODERADORA SE DECRETE UN RECESO, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LA MAESTRA HELEN GÓMEZ MARTÍNEZ, TESORERA MUNICIPAL, REALICE LA PRESENTACIÓN EJECUTIVA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, POR LO QUE DICHO RECESO Y UNA VEZ SOMETIDO A VOTACIÓN SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES. -----

RECESO

SIENDO EL MISMO DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE REANUDA LA SESIÓN Y RETOMANDO EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ DESAHOGADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, EL LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA MODERADORA CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ, SOMETA A CONSIDERACIÓN EL PUNTO EN CUESTIÓN; PARA TAL EFECTO LA MODERADORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HGO.,



SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL PUNTO, INICIANDO DEL LADO DERECHO DE LA MODERADORA, PARA LO CUAL SE EXPRESARÁ EL NOMBRE Y EL SENTIDO DE SU VOTO, ES DECIR EN FAVOR O EN CONTRA, OBTENIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA: REGIDOR JOSÉ BULOS CASTRO, **A FAVOR**; REGIDOR LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ SANTILLÁN, **A FAVOR**; REGIDOR OMAR VIZZUETT PÉREZ, **A FAVOR**; REGIDOR ELISEO MENDOZA MENDOZA, **A FAVOR**; REGIDOR ALBERTO CALVA AZPEITIA, **A FAVOR**; REGIDOR JORGE ÁNGELES FAUSTO, **A FAVOR**; REGIDORA LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILÉS, **A FAVOR**; REGIDORA SELENE FLORES CORTES, **A FAVOR**; REGIDORA ELOÍSA CAMARGO HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; REGIDORA CECILIA CALLEJAS HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; REGIDOR RAÚL AQUILINO LÓPEZ HERNÁNDEZ, **A FAVOR**; REGIDORA VIANNEY MONTER SALAZAR, **A FAVOR**; SÍNDICO JURÍDICO ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO, **A FAVOR**; PRESIDENTE MUNICIPAL HÉCTOR CRUZ OLGUÍN, **A FAVOR**; SÍNDICA HACENDARIA MA. GUADALUPE URIBE MORENO, **A FAVOR**; REGIDOR MARTIN NÚÑEZ CERÓN, **A FAVOR**; REGIDORA CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ, **A FAVOR**.-----

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DE ACTAS MARTIN NÚÑEZ CERÓN, PREGUNTA EN VOZ ALTA SI FALTA ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES POR VOTAR Y NO FALTANDO ALGUNO, SE REALIZA EL COMPUTO DEFINITIVO DE LA VOTACIÓN. SEGUIDAMENTE LA MODERADORA REALIZA LA DECLARATORIA, MANIFESTANDO QUE, AL EXISTIR **17 VOTOS A FAVOR Y 0 VOTO EN CONTRA, QUEDA APROBADA POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CONFORME AL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE LA PRESENTE**.-----

PUNTO No. 6.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LICENCIADO HÉCTOR CRUZ OLGUÍN** CLAUSURA LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTA **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 12:40 HORAS DEL DÍA MARTES 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), FIRMANDO PARA CONSTANCIA QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. -----

NOTA: LA PRESENTE ACTA SE IMPRIME POR CUADRUPLICADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L. C. ARMANDO MONTER REYES
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MA. GUADALUPE URIBE MORENO
SÍNDICA HACENDARIA
RÚBRICA

LIC. ARTURO RAMIRO MÁRQUEZ RUANO
SÍNDICO JURÍDICO
RÚBRICA

L.A.E. JOSÉ BULOS CASTRO
REGIDOR
RÚBRICA

L.A. VIANNEY MONTER SALAZAR
REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ SANTILLÁN
REGIDOR
RÚBRICA

C. CECILIA CALLEJAS HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA



LIC. MARTÍN NÚÑEZ CERÓN
REGIDOR Y SECRETARIO DE ACTAS
RÚBRICA

LIC. ELOÍSA CAMARGO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. JORGE ÁNGELES FAUSTO
REGIDOR
RÚBRICA

P. D. D. CINTHYA ALAMILLA GONZÁLEZ
REGIDORA Y MODERADORA
RÚBRICA

C. OMAR VIZZUETT PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ARQ. SELENE FLORES CORTES
REGIDORA
RÚBRICA

C. RAÚL AQUILINO LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

M.V.Z. LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILÉS
REGIDORA
RÚBRICA

C. ELISEO MENDOZA MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALBERTO CALVA AZPEITIA
REGIDOR
RÚBRICA

L. E. TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES
REGIDORA



Formato : PE-01				
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, HIDALGO MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$61,976,117.96
	REPO		\$17,187,829.74	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$2,046,251.02		
113	Sueldos base al personal permanente	\$2,046,251.02		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$15,121,578.72		
122	Sueldos base al personal eventual	\$15,121,578.72		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$10,000.00		
134	Compensaciones	\$10,000.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$10,000.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$10,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$19,177,917.72	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$12,050,507.76		
111	Dietas	\$2,744,280.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$9,306,227.76		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$6,977,409.96		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$6,399.96		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$6,050,000.00		
134	Compensaciones	\$921,010.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$150,000.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$150,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$12,207,707.76	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$12,050,507.76		
111	Dietas	\$2,744,280.00		
113	Sueldos base al personal permanente	\$9,306,227.76		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$0.00		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$157,200.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	\$157,200.00		
	FORTAMUN		\$12,737,422.22	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$12,255,298.32		
113	Sueldos base al personal permanente	\$12,255,298.32		



1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$116,800.00		
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$16,800.00		
134	Compensaciones	\$100,000.00		
1400	Seguridad Social	\$198,903.06		
144	Aportaciones para seguros	\$198,903.06		
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$166,420.84		
154	Prestaciones contractuales	\$0.00		
159	Prestaciones sociales y economicas	\$166,420.84		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$665,240.52	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$630,240.52		
113	Sueldos base al personal permanente	\$630,240.52		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$35,000.00		
134	Compensaciones	\$35,000.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$19,771,823.95
	REPO		\$1,649,426.88	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$419,600.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$136,900.00		
214	Materiales, utiles y equipos menores de tecnologías de las informacion y comunicaciones	\$87,700.00		
215	Material Impreso e informacion digital	\$70,000.00		
216	Material de limpieza	\$125,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$626,826.88		
221	Productos alimenticios para personas	\$618,826.88		
223	Utensilios para el servicio de alimentación	\$8,000.00		
2300	Materias Primas y Materiales de Produccion y Comercializacion	\$85,000.00		
234	Combustibles, Lubricantes y Aditivos, carbon y sus derivados adquiridos como materia prima	\$85,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$55,000.00		
241	Productos minerales no metalicos	\$0.00		
242	Cemento y productos de concreto	\$0.00		
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00		
244	Madera y productos de madera	\$0.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$10,000.00		
247	Articulos metalicos para la construccion	\$10,000.00		
248	Materiales complementarios	\$10,000.00		
249	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$25,000.00		
2500	Prductos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	\$45,000.00		
253	Medicinas y productos farmaceuticos	\$25,000.00		



254	Materiales, accesorios y suministros medicos	\$10,000.00		
259	Otros productos quimicos	\$10,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$0.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$3,000.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$3,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$415,000.00		
291	Herramientas menores	\$0.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$50,000.00		
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	\$0.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	\$5,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$250,000.00		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$10,000.00		
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$100,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$2,382,000.00	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$1,100,000.00		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$400,000.00		
215	Material Impreso e informacion digital	\$300,000.00		
216	Material de limpieza	\$250,000.00		
218	Materiales para el registro e identificacion de bienes y personas	\$150,000.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$350,000.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$350,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$567,000.00		
241	Productos minerales no metalicos	\$115,000.00		
242	Cemento y productos de concreto	\$122,000.00		
243	Cal, yeso y productos de yeso	\$40,000.00		
244	Madera y productos de madera	\$20,000.00		
245	Vidrio y productos de vidrio	\$5,000.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$20,000.00		
247	Articulos metalicos para la construccion	\$100,000.00		
248	Materiales complementarios	\$45,000.00		
249	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$100,000.00		
2500	Productos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	\$110,000.00		
254	Materiales, accesorios y suministros medicos	\$85,000.00		



255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$15,000.00		
256	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	\$10,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$0.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$0.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$105,000.00		
271	Vestuario y uniformes	\$80,000.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$0.00		
273	Artículos deportivos	\$25,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$150,000.00		
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$150,000.00		
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$5,859,738.24	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$30,000.00		
215	Material Impreso e información digital	\$30,000.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$0.00		
246	Material eléctrico y electrónico	\$0.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$5,462,738.24		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$5,462,738.24		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$367,000.00		
291	Herramientas menores	\$180,000.00		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$180,000.00		
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$7,000.00		
	FORTAMUND		\$5,704,256.93	
2200	Alimentos y Utensilios	\$250,000.00		
221	Productos alimenticios para personas	\$250,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$4,324,256.93		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$4,324,256.93		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$130,000.00		
272	Prendas de seguridad y protección personal	\$85,000.00		
275	Prendas de seguridad y protección personal	\$45,000.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$1,000,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$1,000,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$8,050.90	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$8,050.90		
215	Material Impreso e información digital	\$8,050.90		



	FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$1,107,212.00	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$1,107,212.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,107,212.00		
	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL		\$1,868,327.00	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$1,868,327.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1,868,327.00		
	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		\$62,757.00	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$62,757.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$62,757.00		
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$303,433.00	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$303,433.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$303,433.00		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		\$826,622.00	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$826,622.00		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$826,622.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$34,768,851.28
	REPO		\$2,483,001.28	
3100	Servicios Básicos	\$375,287.28		
312	Gas	\$97,787.28		
314	Telefonía tradicional	\$250,000.00		
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$27,500.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$1,422,514.00		
321	Arrendamiento de terrenos	\$1,412,514.00		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$5,000.00		
329	Otros arrendamientos	\$5,000.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$105,000.00		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$10,000.00		
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00		
333	Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$10,000.00		
334	Servicios de capacitación	\$0.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$5,000.00		
338	Servicios de Vigilancia	\$80,000.00		
3400	Servicios, financieros bancarios y comerciales	\$ 25,000.00		



341	Servicios financieros y bancarios	\$ 5,000.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 10,000.00		
347	Fletes y maniobras	\$ 10,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$285,000.00		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$5,000.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$5,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	\$5,000.00		
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$5,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$250,000.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$5,000.00		
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$5,000.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	\$5,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$3,000.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$3,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$228,200.00		
372	Pasajes terrestres	\$28,200.00		
375	Viáticos en el país	\$200,000.00		
3900	Otros servicios generales	\$39,000.00		
392	Impuestos y derechos	\$5,000.00		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$29,000.00		
399	Otros servicios generales	\$5,000.00		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$11,580,850.00	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$768,750.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	\$25,000.00		
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$493,750.00		
329	Otros arrendamientos	\$250,000.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 95,000.00		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ -		
334	Servicios de Capacitación	\$ 35,000.00		
339	Servicios profesionales, científicos, y técnicos integrales	\$ 60,000.00		
3400	Servicios, financieros bancarios y comerciales	\$ 72,100.00		
341	Servicios financieros y bancarios	\$ 12,100.00		
347	Fletes y maniobras	\$ 60,000.00		



3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 295,000.00		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 250,000.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 45,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$370,000.00		
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$250,000.00		
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$10,000.00		
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$110,000.00		
3800	Servicios Oficiales	\$8,330,000.00		
381	Gastos de ceremonial	\$30,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	\$8,300,000.00		
3900	Otros servicios generales	\$1,650,000.00		
391	Servicios funerarios y cementerios	\$55,000.00		
392	Impuestos y derechos	\$55,000.00		
396	Otros gastos por responsabilidades	\$40,000.00		
398	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,500,000.00		
	<u>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		\$150,000.00	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$110,000.00		
321	Arrendamiento de terrenos	\$60,000.00		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$50,000.00		
3900	Otros servicios generales	\$40,000.00		
391	Servicios funerarios y cementerios	\$40,000.00		
	<u>FORTAMUN</u>		\$18,900,000.00	
3100	Servicios Básicos	\$18,100,000.00		
311	Energía eléctrica	\$18,100,000.00		
3400	Servicios Financieros, bancarios y Comerciales	\$150,000.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	\$150,000.00		
3500	Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$650,000.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$650,000.00		
	<u>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</u>		\$455,000.00	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$420,000.00		
321	Arrendamiento de terrenos	\$420,000.00		
3400	Servicios financieros y bancarios	\$ 35,000.00		
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios	\$ 35,000.00		



	FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$1,200,000.00	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Tecnicos y Otros Servicios	\$1,200,000.00		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	\$1,200,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$8,174,959.91
	RECURSOS PROPIOS		\$3,259,755.10	
4400	Ayudas Sociales	\$3,259,755.10		
441	Ayudas sociales a personas	\$3,259,755.10		
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$4,584,504.28	
4100	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$861,246.00		
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paramunicipales no empresariales y no financieras	\$861,246.00		
4300	Subsidios y Subvenciones	\$0.00		
439	Otros subsidios	\$0.00		
4400	Ayudas Sociales	\$2,215,172.08		
441	Ayudas sociales a personas	\$1,815,172.08		
443	Ayudas Sociales a Instituciones de enseñanza	\$400,000.00		
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$1,468,086.20		
452	Jubilaciones	\$1,468,086.20		
4800	Donativos	\$40,000.00		
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$40,000.00		
	FORTAMUN		\$330,700.53	
439	Otros subsidios	\$330,700.53		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$430,000.00
	FORTAMUND		\$430,000.00	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$150,000.00		
511	Muebles exepcto de oficina y estanteria	\$30,000.00		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$120,000.00		
5400	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$100,000.00		
542	Carrocerias y remolques	\$100,000.00		
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$180,000.00		
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos	\$180,000.00		
6000	INVERSION PUBLICA			\$23,144,970.90
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$670,250.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$670,250.00		
612	Edificacion no habitacional	\$670,250.00		



	FORTAMUN		\$1,079,223.32	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$1,079,223.32		
614	Division de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$479,223.32		
615	Construcción de vías de comunicación	\$600,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$261,130.58	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$261,130.58		
615	Construcción de vías de comunicación	\$261,130.58		
	FONDO APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$21,134,367.00	
6100	Obra Pública en bienes de dominio público	\$21,134,367.00		
612	Edificacion no habitacional	\$3,345,199.49		
613	Construccion de obras para el abastecimiento de agua, petroleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$7,733,640.95		
614	Division de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$7,106,769.31		
615	Construccion de vias de comunicaci3n	\$2,948,757.25		
GRAN TOTAL			\$148,266,724.00	

Derechos Enterados. 06-03-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 542/2016-55
POBLADO: SANTA MARÍA MAGDALENA
MUNICIPIO: TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; al tercero con interés **CONSUELO SÁNCHEZ CRUZ**, se hace de su conocimiento que **LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, demanda la nulidad de la lista de sucesión de fecha nueve de junio de dos mil dos, que realizara **RAÚL SÁNCHEZ DE JESÚS y/o RAÚL SÁNCHEZ**, del ejido de Santa María Magdalena, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebollo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE FEBRERO DE 2019. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 28-02-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55.
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 165/2018-55
POBLADO: PUERTO DEL DEXTHI, SAN JUANICO
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO.

Notificación y Emplazamiento; a **PEDRO TORIBIO GONZÁLEZ**, se hace de su conocimiento que **BEATRIZ TORIBIO CRUZ**, demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **35 Z-1 P1/1, conocida como El Pirul, con superficie de 00-73-46.857 hectáreas, y el porcentaje 1.542% sobre tierras de uso común**, del ejido Puerto del Dexthi San Juanico, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, que fue admitida mediante acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebollo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndole para que conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE FEBRERO DE 2019. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 06-03-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENT 414/2018-14
POBLADO: EL SALTO
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de **HIGINIO REYES NIEVES**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que **DAGOBERTO BARRAZA T. AVILA**, demanda ante este Tribunal el juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 de agosto de 2018; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **16 DIECISEIS DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la



Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EPAZOYUCAN, HIDALGO.-DOY FE.-----
--Pachuca, Hgo., a 27 de febrero del año 2019.-----

1 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 06-03-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2017**

A LA SILVANA MARÍA DELGADILLO GUZMAN.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENCION ALIMENTICIA, SOLICITADO POR ELSA MARIA LORENZO BERNAL, EN CONTRA DE SILVANA MARIA DELGADILLO GUZMAN EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2017, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NUMERO: 1463/2017 ESCRITO FAMILIAR Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada ELSA MARIA LORENZO BERNAL, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 251, 252, 253 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a que de las contestaciones a los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Coordinador dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaria de Seguridad Publica se informa que no se localizó domicilio alguno de SILVANA MARÍA DELGADILLO GUZMAN, así mismo respecto al domicilio que arroje; la base de datos del Instituto Nacional Electoral ubicado en Calle Ignacio Trigueros olea.número Ext. 600, Colonia Centró en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, no fue posible llevar a cabo el emplazamiento ordenado a la demandada, en virtud de las razones asentadas por el Actuario adscrito a este Juzgado en fechas 09 nueve dé. mayo y 07 siete de junio de la presente anualidad, a pesar de haberse autorizado la habilitación de días y horas inhábiles para tal efecto, así mismo fueron agotados los domicilios indicados en el punto I del auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2018 dos mil dieciocho, que se desprendían de las copias certificadas del expediente número 441/2003 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, (razón actuarial de fecha 12 doce de julio da 2018 dos mil dieciocho) sin que se hubiere logrado el emplazamiento de la demandada SILVANA MARÍA DELGADILLO GUZMAN, por lo que, en consecuencia de todo lo anterior y como lo solicita la promovente en el dé cuenta, emplácese y córrase traslado a la demandada SILVANA MARÍA DELGADILLO GUZMAN por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber a la citada demandada que ELSA MARIA LORENZO BERNAL en su carácter de albacea definitivo de GERARDO DELGADILLO RESENDIZ, entabló demanda en su contra en la vía ESCRITA FAMILIAR sobre cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor dentro del expediente número 441/2003 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaria de este Juzgado. II.- Ef Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA EN DERECHO ERIKA ACUÑA REYES, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe. PUBLIOUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE FEBRERO DE 2019.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO HIDALGO A 18 DE FEBRERO DE 2019.- EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.- LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 227/2015**

Juicio ESCRITO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA promovido por ARMANDO GARCIA ISLAS y MARIA ELENA GAYOSSO PEREZ en contra de MIGUEL ANGEL AMADO GAYOSSO DE LA ROSA y VANESSA GARCIA GAYOSSO expediente número 227/2015, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve.



Por presentados **MARÍA ELENA GAYOSSO PÉREZ y ARMANDO GARCÍA ISLAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358, 359, de la Ley para la Familia, 37, 46, 87 fracción II, 96, 225, 226, 227, del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Toda vez de que VANESSA GARCIA GAYOSSO ya fue emplazada, como consta a fojas 9 de autos, se regulariza el auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se ordena reponer el emplazamiento y emplazar de nueva cuenta a **MIGUEL ANGEL AMADO GAYOSSO DE LA ROSA** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas el diario EL SOL DE HIDALGO y PERIODICO OFICIAL, con intervalos de siete días entre cada una, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro de un término de cuarenta días, después del último edicto; para lo cual deberá de comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

II.- Queda a disposición de la parte actora los edictos antes ordenados a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración.

III.-...

IV.-...

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 08 de febrero de 2019.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 107/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER . . en contra de VAZQUEZ CARRILLO MARIA DE LOURDES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000107/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 107/2018

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con la personalidad debidamente reconocida, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los cuales se advierte se desconoce el domicilio de MARÍA DE LOURDES VÁZQUEZ CARRILLO, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia, presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su



disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe. MRSC/agm

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. EN CONTRA DE ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO, EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1069, 1070, 1071, 1072, 1075, 1391, 1392, 1393, 1394, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio, 121, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por las razones vertidas por el ocursoante, se le tiene desistiendo en su perjuicio del embargo trabado sobre el inmueble a favor del C. REYNALDO CHAVEZ AVILA.

II.- En consecuencia al punto que antecede, se levanta el embargo trabado en diligencia de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis sobre el bien inmueble descrito en la misma.

III.- Atendiendo a que en los domicilios proporcionados por la parte actora, así como por el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo, no fue posible emplazar a la demandada obligada solidaria ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO, como lo solicita la ocursoante, se ordena el emplazamiento y requerimiento de pago a la demandada ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO por medio de edictos, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días por medio de edictos, en el Periódico Oficial y en el DIARIO "SOL DE HIDALGO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, requiriendo a ROCIO ELENA OLGUIN LIBERATO, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del último edicto que se publique, haga pago de la cantidad de \$294,764.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)0 .M.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman, y en caso de no verificarlo señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora, bienes que quedarán bajo la guarda y custodia que designe la parte actora bajo su responsabilidad, o bien de contestación dentro del término concedido a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere conforme al artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, requiriéndola para que además dentro del término aludido señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo se notificará por medio de cedula, aun de aquellas notificaciones que conforme a la ley deban formularse de manera personal, quedando a su disposición en ésta secretaria las copias simples de traslado para que se instruya de ellas.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 08 DE ENERO DE 2019.- ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 401/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES FLORES ISRAEL Y MARROQUIN FUENTES ALEJANDRO en su carácter de apoderados legales de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de Tanco Serrano Rodrigo, radicándose la demanda bajo el expediente número 000401/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 401/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 103, 104, 106, 108, 121, 254, 409, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación



por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta, así como lo asentado por la Actuaria de la Adscripción en razón de fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de la demandada llamada a juicio RODRIGO TANCO SERRANO, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento a los antes citados, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio, haciéndole saber a RODRIGO TANCO SERRANO, que dentro de un término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndola para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. De igual manera, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se impongan de las mismas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2019

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 697/2017

A VICTOR MANUEL LOPEZ PELAEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

DENTRO DEL **PROCEDIMIENTO ESCRITO FAMILIAR DE PENSION ALIMENTICIA**. SOLICITADO POR **ELISEO LOPEZ LUGO**, EN CONTRA DE **VICTOR MANUEL LOPEZ PELAEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **697/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2017 Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada ELISEO LOPEZ LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 6, 78, 87 fracción II, 88, 136, 137, 225, 226, 227, 249 y 251 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocursoante haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta, ello en los términos que deja precisados. II.- Visto lo solicitado en el escrito que se provee, así como atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese y córrase traslado al demandado VICTOR MANUEL LOPEZ PELAEZ por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber al citada demandada que ELISEO LOPEZ LUGO, entabló demanda en su contra en la vía ESCRITA FAMILIAR sobre cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor dentro del expediente número 172/1998 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezca al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que el mismo deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este Juzgado. III.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmo la Jueza Tercero Familiar de Este Distrito Judicial, MAESTRA ERIKA ACUÑA REYES, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO LOCAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DENOMINADO "EL SOL DE HIDALGO" EN INTERVALO DE 07 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 11 DE FEBRERO DE 2019.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-
LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000545/2018**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARTINEZ LOPEZ ERNESTO MANUEL** en contra de **HIPOTECARIA SU CASITA SA. DE CV. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000545/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO 545/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ERNESTO MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 257, del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible emplazar a juicio a la parte demandada **HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, se ordena emplazar a dicha persona jurídica por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que **ERNESTO MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ** le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones que a continuación se transcriben: "1.- El otorgamiento y firma ante notario público de la escritura pública de compraventa a mi favor respecto de la totalidad de la casa habitación construida, sobre el lote de terreno número 6, manzana 3, ubicado en cerrada Isaac Newton número 105, Fraccionamiento denominado Puerta de Hierro, ubicado en el Boulevard Nuevo Hidalgo, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; 2.- El pago de los daños y perjuicios que hasta la fecha se han causado por no haberse otorgado la escritura respectiva y los que se sigan generando hasta la terminación del juicio; 3.- Los gastos y costas del juicio hasta su total conclusión.", para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado, quedando a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, comparezca a recibirlas para su instrucción.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto I del presente proveído, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, que auténtica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000900/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GARCIA ACOSTA MARIA SOLEDAD** en contra de **OLIVIA ALVARADO GENOVEVA, JUAREZ CERVANTES FREDERVINDO AARON**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000900/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:
900/2017
Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada., **SE ACUERDA**:

I. Se tienen por vertidas las manifestaciones de la ocurrente.

II. Toda vez que en autos obra constancia del informe solicitado al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 06 cero seis del Instituto Nacional Electoral, la cual informó a ésta autoridad que no fue localizado registro de domicilio a nombre **GENOVEVA OLIVA Y**



ALVARADO, mas se encontró registro de domicilio a nombre de GENOVEVA OLIVA ALVARADO, y en virtud de que en dicho domicilio no fue localizada la codemandada, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

III. Para tal efecto de dar cumplimiento al punto que precede, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la codemandada GENOVEVA OLIVA Y ALVARADO que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MARÍA SOLEDAD GARCÍA ACOSTA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista; finalmente, se hace saber por este medio a la codemandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

IV. Como lo solicita la ocursoante, gírese exhorto, con los insertos necesarios, al C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD HIDALGO, ESTADO DE DURANGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, faculte a la autoridad ejecutora de su adscripción para que se constituya en CALLE OLMOS, NÚMERO EXTERIOR 5 CINCO, NÚMERO INTERIOR C, COLONIA REAL DEL PRADO, CIUDAD HIDALGO, ESTADO DE DURANGO, en busca del codemandado FREDESVINDO AARÓN JUÁREZ CERVANTES y, cerciorado que es su domicilio, con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, emplace y corra traslado al demandado, para que dentro del término legal de 9 nueve días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las excepciones procesales y sustanciales que tenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se declarará fictamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, concediendo a dicha persona 24 veinticuatro días más por razón de la distancia en relación al término concedido para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.FCB

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica

Derechos Enterados. 27-02-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000702/2017

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CALVA VARGAS PEDRO** en contra de **FERRERA ESCORCIA GLORIA ALEJANDRA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000702/2017** y en el cual se dictó un auto que dice: **EXPEDIENTE NÚMERO 702/2017 ORDINARIO CIVIL**

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado PEDRO CALVA VARGAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS, REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y solo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." "CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época: Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos dado el contenido del oficio numero INE/JDE06/VE/1502/2018 signado por el Vocal Ejecutivo de la 06 junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Hidalgo y



vista la diligencia actuarial de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso, como se solicita se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos al demandado TOMAS FERRERA MARTINEZ.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a TOMAS FERRERA MARTINEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FÉ.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-02-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HIGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000829/2014

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMIREZ ALVARADO MARIA FERNANDA** en contra de **ASENCIO RODRIGUEZ JUAN JOSE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000829/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 000829/2014

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Hidalgo, a 6 de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **MARIA FERNANDA RAMIREZ ALBARADO**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 523 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio del demandado **JUAN JOSE ASENCIO RODRIGUEZ**, notifíquese al demandado el proveído de fecha 6 de abril del año dos mil dieciocho, por medio de edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre conforme al artículo 523 del código de Procedimientos Civiles.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ**, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 829/2014

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto Hidalgo, a 06 de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **ARQUITECTA MARIA FERNANDA RAMIREZ ALBARADO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55,72,131,488,489,495,497 al 520 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Se tiene a la promovente señalando como nuevo domicilio e la parte demandada el que se describe en el de cuenta.

II.- En consecuencia al punto que antecede se faculta al actuario en turno adscrito a la coordinación de actuarios para que en la compañía de la promovente se constituya en el domicilio señalado en el punto anterior y previo cercioramiento de que el demandado **JUAN JOSE ASENCIO RODRIGUEZ** actualmente radica en ese lugar, procedase a requerirle el pago a favor de la actora, de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a que fue condenado en el punto resolutive CUARTO de la definitiva, por concepto de adeudo pactado en el contrato base de la acción, así como al pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme a la condena efectuada en el resolutive SEXTO de la aludida ejecutoria, por concepto de pena convencional pactada en la CLÁUSULA SEPTIMA del documento base de la acción, por incumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA relativo al precio señalado en el inciso A) del capítulo de prestaciones, y en caso d no hacerlo procedase al embargo de bienes que deberán quedar en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora **ARQUITECTA MARIA FERNANDA RAMIREZ ALBARADO**; apercibiendo al demandado para el caso de oposición a la práctica de la diligencia antes encomendada se hará acreedor a una medida de apremio de las que establece la Ley consistente en el auxilio de la fuerza pública, con rompimiento de chapas y cerraduras en el caso de resultar estrictamente necesario.

III.-Expídase a costa de la promovente copia certificada de todo lo actuado dentro del presente expediente, previa toma de razón e identificación que obre en autos para debida constancia.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN**, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 21-02-2019



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 506/2018 O. C.**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOVAR PIÑA JAVIER en contra de ALCANTARA ORTEGA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000506/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 506/2018 O. C.

Pachuca de soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Javier Tovar Piña, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413, se Acuerda:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a: Junta Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva, Agencia de Seguridad del Estado de Hidalgo, Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, se desprende que en esas dependencias informaron que el domicilio señalado en el escrito de demanda es el mismo del cual manifiestan en sus contestaciones, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a María Esther Alcántara Ortega por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González que autentica y da fe. Doy fe. MRSC/ecm

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2019
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 457/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PERALTA CAMPOS IVAN ELIUT en contra de CHAVEZ HERNANDEZ MAYTHE, CHAVEZ SANCHEZ ROBERTO, HERNANDEZ BARRIOS MARINA, CHAVEZ HERNANDEZ EDGAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000457/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 457/2018

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de enero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Licenciado IVAN ELIUT PERALTA CAMPOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 258, 259 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible emplazar a juicio a MAYTHE CHAVEZ HERNANDEZ, se ordena emplazar a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del término de 60 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II. Quedan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.



III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto I del presente proveído, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.RLC

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1073/2011

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por HERNANDEZ ISLAS MARIA GUADALUPE , HERNANDEZ ISLAS ARMANDO , HERNANDEZ ISLAS LIDIA AIDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001073/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1073/2011

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 05 cinco de junio del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado ARMANDO HERNANDEZ ISLAS por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 68, 70 110, 111, 113, 115, 123, 127, 793 del Código de Procedimientos Civiles Reformado, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2011 dos mil once y toda vez que los denunciados del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión se ordena la publicación de Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores, en la presidencia municipal y en el último domicilio del finado; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por MARIA GUADALUPE, ARMANDO Y LIDIA AIDA, DE APELLIDOS HERNANDEZ ISLAS a bienes de LORENZO JAVIER HERNANDEZ ISLAS, expediente número 1073/2011.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

OTRO ACUERDO

En La Ciudad De Pachuca, Hidalgo, A 25 Veinticinco De Noviembre Del Año 2011 Dos Mil Once.

Por Presentados MARIA GUADALUPE, ARMANDO Y LIDIA AIDA, DE APELLIDOS HERNANDEZ ISLAS, Por Su Propio Derecho Y En Su Calidad De Hermanos Del Autor De Esta Sucesión, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De LORENZO JAVIER HERNANDEZ ISLAS, En Base A Los Hechos Y Consideraciones De Derecho Que Deja Vertidos En El Escrito Que Se Provee. Visto Lo Solicitado Con Fundamento En Los Artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 Del Código Civil, 111, 121, 770 Al 774, 785, 787, 788, 789, 791 Y 793 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Y Queda Radicado En Este Juzgado El Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De LORENZO JAVIER HERNANDEZ ISLAS.

III. Dése La Intervención Legal Que Corresponda Al Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

IV. Se Señalan Las 09:00 Nueve Horas Del Día 27 Veintisiete De Enero Del Año 2012 Dos Mil Doce, Para Que Tenga Verificativo La Testimonial Prevista Por El Artículo 787 Del Ordenamiento Legal Invocado, A Cargo De 2 Dos Personas Dignas De Fe A Quienes La Ocurante Deberá Presentar El Día Y Hora Señalado Para Ello, A Efecto De Que Rindan Su Testimonio.

V. Gírense Atentos Oficios Al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO, Al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Así Como A La DIRECTORA DEL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, A Efecto De Que Informen A Este Juzgado Si En Las Dependencias A Su Cargo Se Encuentra Inscrito U Obra Constancia De Algún Testamento Otorgado Por La Autora De La Presente Sucesión.

VI. Debido A Que La Denuncia Del Presente Juicio La Realiza Un Parientes Colaterales Del De Cujus, Se Ordena La Publicación Del Presente Proveído Por Edictos Por 2 Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado; Así Mismo Se Manda Fijar Los Avisos Respective En Los Sitios Públicos Del Lugar De Origen Y Fallecimiento De LORENZO JAVIER HERNANDEZ ISLAS, En Los Estrados, En La Presidencia Municipal, En El Último Domicilio De La Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y Que MARIA GUADALUPE, ARMANDO Y LIDIA AIDA, DE APELLIDOS HERNANDEZ ISLAS, Hermanos Del De Cujus Reclaman La Herencia; Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Heredar Los Bienes Del De Cujus, Para Que Comparezcan Dentro Del Término De 40 Cuarenta Días A Deducir Los Derechos Hereditarios Que Le Pudiesen Corresponder, Ante El Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial.

VII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Documentos, El Que Indica, Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Menciona En El Escrito Que Se Provee.

VIII. Agréguese Los Documentos Que Se Exhiben En El Escrito Inicial.



IX. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, Lo Acordó Y Firma El Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, Que Auténtica Y Da Fe.

VI. Debido A Que La Denuncia Del Presente Juicio La Realiza Un Parientes Colaterales Del De Cujus, Se Ordena La Publicación Del Presente Proveído Por Edictos Por 2 Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado; Así Mismo Se Manda Fijar Los Avisos Respectivos En Los Sitios Públicos Del Lugar De Origen Y Fallecimiento De LORENZO JAVIER HERNANDEZ ISLAS, En Los Estrados, En La Presidencia Municipal, En El Último Domicilio De La Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y Que MARIA GUADALUPE, ARMANDO Y LIDIA AIDA, DE APELLIDOS HERNANDEZ ISLAS, Hermanos Del De Cujus Reclaman La Herencia; Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Heredar Los Bienes Del De Cujus, Para Que Comparezcan Dentro Del Término De 40 Cuarenta Días A Deducir Los Derechos Hereditarios Que Le Pudiesen Corresponden, Ante El Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial.

VII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones Y Documentos, El Que Indica, Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Menciona En El Escrito Que Se Provee.

VIII. Agréguese Los Documentos Que Se Exhiben En El Escrito Inicial.

IX. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, Lo Acordó Y Firma El Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 1401/2014**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de PUGA MIRANDA FRANCISCO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 001401/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 1401/2014

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR Y/O RODRIGO ORTIZ PORRAS, con su escrito de cuenta y con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicitan los promoventes, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en UN PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 124, MANZANA XI, DE LA CALLE JADE, NÚMERO 220, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PRISMAS" SEGUNDA ETAPA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-02-2019

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 716/2015**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO SEGIO GUTIERREZ MARTINEZ en su carácter de APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ALBERTO BARRERA MORALES Y GRISELDA GÓMEZ CRUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 716/2015; SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:



Tula de Allende, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado el **C. LUÍS MANUEL PARRA ESCORZA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 473, 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que hace el ocurso en su escrito de cuenta. II.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las **8:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2019 MIL DIECINUEVE**. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$ 363,120.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES** consecutivas de **SIETE en SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en un periódico de información local del lugar donde se ubica el inmueble objeto del remate, siendo este **"EL SOL DE HIDALGO, REGIÓN TULA TEPEJI"**, así como en los sitios de costumbre y tableros notificadores de este juzgado. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ** que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2019.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1277/2013

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **ELEAZAR SEGURA ORTIZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **1277/2013**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Viridiana Enciso García con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Atendiendo a que por auto de fecha 10 diez de enero del 2019 dos mil diecinueve se señaló como fecha para la celebración de la primera almoneda de remate el 18 dieciocho de marzo del 2019 dos mil diecinueve, siendo que por circular 02/2019 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo se señaló como día inhábil el 18 dieciocho de marzo del 2019 dos mil diecinueve, es por lo que se procede a regularizar dicho acurdo para quedar de la siguiente manera:

II.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en el Lote número 460 cuatrocientos sesenta, de la manzana II, marcada con el número oficial 110 ciento diez, de la Calle Primera Cerrada de la Carreta, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del rancho denominado el Chato, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 599, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 6 seis de marzo de 2006 dos mil seis, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 27 veintisiete de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$353,978.79 (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y ocho pesos setenta y nueve centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.



VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 26 DE FEBRERO DE 2019. **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1239/2013**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **ENRIQUE GONZALEZ ACEVEDO**, EXPEDIENTE NÚMERO **1239/2013**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de enero del 2019 dos mil diecinueve. Por presentada Viridiana Enciso García con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, ENRIQUE GONZALEZ ACEVEDO, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Lote numero 48 cuarenta y ocho, de la manzana CXXIII ciento veintitrés romano, marcado con el número oficial 113 ciento trece, de la Calle Hacienda Tulipanes, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" tercera etapa, ubicado en el ejido de Tizayuca, ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 2359, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2008 dos mil ocho cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

V.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 15 quince de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$355,188.46 (trescientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 21 DE ENERO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-02-2019



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 855/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE DAVID FUENTES FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 855/2015, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del 2019 dos mil diecinueve. Por presentada Viridiana Enciso García con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, DAVID FUENTES FLORES, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Lote 29 veintinueve, de la manzana LXIV sesenta y cuatro, ubicado en Calle Hacienda Maravatio número 142 ciento cuarenta y dos, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Tizayuca", de la segunda 2ª segunda etapa, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 5407, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 13 trece de noviembre de 2007 dos mil siete, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 21 veintiuno de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$327,467.00 (trescientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 26 DE FEBRERO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1297/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RUBEN DANIEL BUENO VILLALOBOS, EXPEDIENTE NÚMERO 1297/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:



En Tizayuca, Hidalgo, a 10 diez de enero del 2019 dos mil diecinueve. Por presentada Viridiana Enciso García con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la concursante exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el ARQUITECTO JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, RUBEN DANIEL BUENO VILLALOBOS, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el concursante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en el Lote 10 diez, de la manzana CL ciento cincuenta, ubicado en la calle 2da segunda cerrada Hacienda Tierra Blanca número 103 ciento tres, del Fraccionamiento denominado Haciendas de Tizayuca, de la 3ª tercera etapa, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 3627, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 2 dos de agosto de 2010 dos mil diez, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 19 diecinueve de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$380,664.00 (trescientos ochenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 21 DE ENERO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2017

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE OSCAR GUSTAVO ESPARZA SERRANO, EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:



En Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Viridiana Enciso García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- A efecto de mejor proveer y sin que ello implique suplencia hacia alguna de las partes o violaciones a las reglas del procedimiento, únicamente para regularizarlo, en atención a que en el acuerdo de fecha 18 dieciocho de enero del 2019 dos mil diecinueve, se asentó erróneamente la ubicación del inmueble materia de garantía hipotecaria, razón por la que se procede a acordar dicho auto para quedar de la siguiente manera:

II.-Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Lote 7 siete, manzana 7 siete, ubicado en Calle Santa Ángela de la Cruz, numero 16 dieciséis, del Fraccionamiento "Villa los Milagros" ubicado en el Pueblo de Tepojaco, a un costado de la Autopista México- Pachuca, kilómetro 53, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 156, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 25 veinticinco de enero del 2013 dos mil trece, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 25 veinticinco de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$390,711.00 (trescientos noventa mil setecientos once pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 26 DE FEBRERO DE 2019.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 302/2016**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA EN CONTRA DE JUAN MARCOS LOPEZ MARTINEZ EXPEDIENTE 302/2016 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE:-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 106 manzana XCV, lote 42 de la calle Hacienda Palomas, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Segunda Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 43 de la misma manzana; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 41 de la misma manzana; AL ESTE en 06.00 metros y linda con Vía Pública y al OESTE en 06.00 metros y linda con lote 49 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.



IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 14 de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$327,028.00 (trescientos veintisiete mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- En relaciona la devolución solicitada no se acuerda de conformidad toda vez que la misma es copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ATENTAMENTE**TIZAYUCA, HIDALGO; FEBRERO DE 2019.- LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-02-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 59/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de BECERRA COLMENERO JORGE EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000059/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 59/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MINA LA PEREGRINA, NÚMERO 212, MANZANA 69, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA, EN ESTA CIUDAD; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$450,175.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL MILENIO" de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

2 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 411/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GARCIA ZAMORATEGUI RAFAEL BENITO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000411/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 411/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y por perdido el derecho que para ello tuvo.
- II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 9, DE LA MANZANA 24, UBICADO EN LA CALLE SAN ANSELMO NÚMERO 636, DEL FRACCIONAMIENTO "EL PEDREGAL DE LOS ÁNGELES II", UBICADO EN AZOYATLA DE OCAMPO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.
- III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$294,640.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL MILENIO" de esta ciudad.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

LIC TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 211/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de QUINTANA VERA OSCAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 211/2018
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 10 diez de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y por perdido el derecho que para ello tuvo.
- II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO SAN DIEGO NÚMERO 152, MANZANA 13, LOTE 245, FRACCIONAMIENTO SAN ALFONSO I, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.
- III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$304,000.00 (TRES CIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL MILENIO" de esta ciudad.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

2 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1588/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **OSCAR MATIAS TAVERA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **RODRIGUEZ GOMEZ ROSA MARIA** EXPEDIENTE NUMERO **1588/2016** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019 y exhibe en copias certificadas, mismo que se manda agregar a los autos.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 123 manzana CXXXV, lote 34 de la calle Hacienda Xalpa, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Séptima Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE con 15.00 metros y linda con lote 35 de la manzana cxxxv; AL SURESTE en 06.00 metros y linda con lote 57 manzana CXXXV; AL NOROESTE en 06.00 metros y linda con Vía Publica y al SUROESTE en 15.00 metros y linda con lote 33 manzana CXXXV, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 15 de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$372,000.00 (trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- En relaciona la devolución solicitada no se acuerda de conformidad toda vez que la misma es copia certificada.

IX.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A FEBRERO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-02-2019



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 497/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ISLAS ORTIZ LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000497/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 497/2015

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.

III. Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, un predio ubicado en el LOTE NÚMERO 20, DE LA MANZANA E, NÚMERO 103, CALLE PRIVADAS DE LAS CAMELIAS, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE CAMPO REAL, POBLADO DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el número 344, Tomo I, Libro I, Sección 1ª, de fecha 26 veintiséis de enero del año 2005 dos mil cinco.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$641,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

VII. Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos como lo marca el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en los lugares públicos de costumbre, considerando como tal los tableros notificadores del juzgado exhortado y en el de la ubicación del inmueble; concediéndosele un término de 15 quince días para el despacho del mismo contado a partir de que sea entregado a la autoridad judicial exhortada tal comunicación de orden procesal.

VIII. Previa su elaboración queda a disposición del promovente en la primera secretaria de este juzgado el exhorto ordenado en el presente proveído para que por su conducto se haga llegar a su destino y sea devuelto si por su conducto se hiciere.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.MRSC/agm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 155/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONTIJO SAUCEDO LETICIA en contra de REBOLLAR CONTRERAS JOSE GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000155/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 155/2014

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LETICIA MONTIJO SAUCEDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 297, 305, 307, 319, 320, 409, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente, por las razones que refiere y debido a la agenda que se lleva en el Juzgado, se señalan de nueva cuenta las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente y tenga facultades expresas para absolver posiciones, JOSÉ GUADALUPE REBOLLAR CONTRERAS y LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en forma personal y no por conducto de apoderado legal; quienes deberán ser citados por conducto del Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, personalmente, debida y oportunamente, en sus domicilios procesales que tienen señalados en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin acreditar



justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver.

II. Tomando en consideración que la parte codemandada PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V., fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA que autentica y da fe.

2 - 2

LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 986/2017**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** A BIENES DE **RICARDA SERNA HERNANDEZ** PROMOVIDO POR **MARIA ISABEL BAUTISTA BAUTISTA**. EXPEDIENTE **986/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARIA ISABEL BAUTISTA BAUTISTA, con la persona que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 55, 13 fracción I y 12 fracción II, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en cuenta que se desconoce el domicilio del C. GERONIMO ENCISO CERNA, publíquese Edictos por 02 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en lugares públicos de esta ciudad, haciéndose saber que en este H. Juzgado se encuentra radicado un juicio sucesorio testamentario a bienes de RICARDA SERNA HERNANDEZ, bajo el expediente número 986/2017. Promovido por MARIA ISABEL BAUTISTA BAUTISTA a efecto de que comparezcan ante este H: Juzgado a deducir derechos si a sus intereses convienen ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y para el caso de realizar alguna manifestación al juicio sucesorio en comento, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se harán por medio de LISTA que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; FEBRERO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 906/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GARCIA ZACARIAS ROBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 906/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 906/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, y 567 del Código de Procedimiento Civil; SE ACUERDA:

I.-Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en CALLE PUNTA DEL SOL ESQUINA PUNTA DEL ARCO NUMERO 101 MANZANA III LOTE 27 FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE ESTADO DE HIDALGO UBICADO EN EL ANTIGUO CAMINO TULA-TEPEJI DEL RIO EN LA COLONIA EL CARMEN SAN MARCOS 2DA SECCION, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial bajo EL Folio Único real número 22118.

II.-Se convoca postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III.-Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$294,750.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el lugar del inmueble, Periódico Oficial del Estado y el "Periódico Milenio", toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la



publicación de los edictos ordenados, concediéndose un término de 15 quince días para la diligencia del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin dicho requisito no serán admitidos.

VI.-Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADAD MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1124/2018**

Dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SALVADOR GARCIA CID** por su propio derecho en contra de **FERNANDO HUICOCHEA LÓPEZ, CANDIDO MEJIA GARCIA, EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, LICENCIADA LOURDES YISDRA NARVAÉZ AVENDAÑO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PACIANO CALVA AGUILAR, Expediente número 1124/2018,** se dicto un auto de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, que en lo conducente dice:

- - I.- ... - II.- ... - III.- Como lo solicita la parte actora por los razonamientos vertidos y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento a juicio del demandado **PACIANO CALVA AGUILAR**, por medio de edicto, los cuales deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado Hidalgo y diario "EL SOL DE HIDALGO", de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre haciéndoles saber que tienen instaurada en su contra una demanda dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **SALVADOR GARCIA CID EN CONTRA DE FERNANDO HUICOCHEA LOPEZ Y OTROS**, para que dentro del termino de 30 TREINTA DIAS que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial en el Estado, comparezcan a éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, a contestar la demanda instaurada en su contra y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificará por medio de lista; igualmente hágase del conocimiento de los demandados que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria par de este juzgado, para que se instruya de ellas.- IV.- ... - V.- Notifíquese y Cúmplase.----- A S I, lo acuerda y firma la Jueza Segundo Civil y familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA, que autentica y da fe.-----

----- Dos firmas rubricas ilegibles. -----

1 - 3

Tula de Allende, Hgo., 12 doce de febrero de 2019.-LA C. ACTUARIA ADSCRITA.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2017.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 5 cinco de Diciembre año 2018 dos mil dieciocho , relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC.ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, con el carácter de apoderada legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA de VICTOR MANUEL ISLAS HARO Y/O EVELINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1289/2017.**

AUTO POR CUMPLIMENTAR.

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 12 doce de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a la demandada VICTOR MANUEL ISLAS HARO y EVELINA RODRÍGUEZ DOMINGUEZ en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio así mismo no se proporcionaron algunos otros por las dependencias a las cuales se les giró oficio, por lo tanto se ordena emplazarla por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 3

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2019



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000347/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de RAMIREZ ROJO MANUEL DIEGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000347/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 347/2013

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II. Vistas las constancias de autos, de las cuales se desprende que no fue posible emplazar a la parte demandada Manuel Diego Ramírez Rojo en los domicilios proporcionados por la parte actora, así como en el proporcionado en el oficio emitido por el Instituto Nacional Electoral, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado Milenio Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada Manuel Diego Ramírez Rojo que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su

disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1340/2015**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, POR CONDUCTO DE SU APODERASA LEGAL LICENCIADA **ZAZUCHYCH TRIGUEROS PEREZ** EN CONTRA DE **MA. ELIZABETH HERNANDEZ IVENES**. **EXPEDIENTE 1340/2015 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 458. 459, 460, 461, y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:



I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte la parte actora en su escrito de cuenta.

II.- Tomando en cuenta que en el expediente al rubro citado, se ignora el domicilio de la parte demandada MA. ELIZABETH HERNANDEZ IVENES, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a MA. ELIZABETH HERNANDEZ IVENES, en términos de lo ordenado en auto de fecha 22 de septiembre del año 2015 dos mil quince, (mismo que se insertara en el edicto) haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su representante legal, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

IV.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación del edicto antes ordenado, que es a quien se debe hacer entrega de los mismos.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO. -LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 193/2016

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ SERRANO ALEJANDRO en contra de ZAMUDIO ESPINOSA HERMELINDA LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000193/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 193/2016
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de Apoderada Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, 123, 127, 409, 473, 554, 555, 556 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y debido a que como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación con el acreedor MARCO A. BELTRÁN RODRÍGUEZ, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, se ordena la notificación por medio de EDICTOS, que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario Milenio de Hidalgo, de circulación estatal, el estado de ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si a su derecho conviene, en el término legal de 30 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 193/2016
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Agosto Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409, 473, 554, 555, 556 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A La Promovente, Exhibiendo El Certificado De Existencia O Inexistencia De Gravámenes, Respecto Del Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Mismo Que Se Ordena Agregar A Los Autos Para Que Obre Como Corresponda Y Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

II. Toda Vez Que Del Certificado Antes Referido Se Desprende Que Aparece Como Acreedor MARCO A. BELTRÁN RODRÍGUEZ Y Dado Que La Promovente Manifiesta Bajo Protesta De Decir Verdad Que Desconoce Su Domicilio, Gírese Atento Oficio Al LICENCIADO TOMAS AQUINO MATA HERNÁNDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Para Que A La Brevedad Posible Informe A Esta Autoridad Si En Los Archivos De La Oficina A Su Cargo, Se Encuentra Registrado Domicilio De MARCO A. BELTRÁN RODRÍGUEZ, A Fin De Notificarle El Estado De Ejecución Que Guarda El Presente Juicio.

III. Queda A Disposición Del Promovente El Oficio Ordenado, Para Su Trámite Correspondiente.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA Que Autentica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-02-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 905/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SUAREZ GARCIA JORGE ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000905/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 905/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA MANZANARES SUR, NUMERO 112, MANZANA 3, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO FASE XIII, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 8472 auxiliar 187 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. Gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2019

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 389/2015**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LOPEZ SERRANO ALEJANDRO en contra de HERRERA ARCE BRENDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000389/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 389/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de Enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracción II, 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente devolviendo los edictos con número 24357, en base a las manifestaciones que deja vertidos en el de cuenta.

II. En consecuencia gírense de nueva cuenta los edictos ordenados mediante sentencia 10 diez de octubre de 2018 dos mil dieciocho en su punto resolutivo octavo, siendo el nombre correcto de la parte demandada BRENDA HERRERA ARCE.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, quien actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. aelh

RESUELVE

PRIMERO. El Suscrito Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada.

TERCERO. El Actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, Por Conducto De Su Apoderado Legal ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO Probó Su Acción Y La Parte Demandada BRENDA HERRERA ARCE Se Constituyó En Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Condena A La Demandada BRENDA HERRERA ARCE, Al Pago De La Cantidad De \$527,836.53 (Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta Y Seis Pesos 53/100 M.N.) Por Concepto De Capital Vencido Y Adeudado Por La Demandada Sobre El Capital Dispuesto, Que Se Desprende Del Importe Del Crédito Otorgado Y Dispuesto Por La Parte Demandada; Al Pago De La Cantidad De \$23,109.66 (Veintitrés Mil Ciento Nueve Pesos 66/100 Moneda Nacional) Por Concepto De Intereses Ordinarios No Pagados Generados Al 03 Tres De Diciembre De 2014 Dos Mil Catorce, Más Los Que Se Sigán Generando Conforme A Lo Pactado En La Cláusula SEPTIMA Del



Contrato De Apertura De Crédito; Así Mismo, Se Condena Al Pago De \$82.50 (Ochenta Y Dos Pesos 50/100 M.N.) Por Concepto De Intereses Moratorios Generados Al Día 03 Tres De Diciembre De 2014 Dos Mil Catorce, Más Los Que Se Sigán Generando Hasta Que La Demandada Efectúe El Pago Total De Las Cantidades Adeudadas Y Reclamadas, Conforme A Lo Pactado En La Cláusula OCTAVA Del Contrato De Apertura De Crédito; Al Pago De La Cantidad De \$3,207.74 (Tres Mil Doscientos Siete Pesos 74/100 Moneda Nacional), Por Concepto De Comisiones Conforme A Lo Pactado En El Contrato De Apertura De Crédito; Pagos Todos Que Deberá Realizar En El Término Legal De 5 Cinco Días, Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia; Apercibida A La Parte Demandada De Que En Caso De No Hacerlo Así Se Hará Trance Y Remate Del Bien Hipotecado Y Con Su Producto Se Pagará Al Actor.

QUINTO. Se Condena A BRENDA HERRERA ARCE Al Pago De Las Costas Generadas Con Motivo Del Presente Juicio, Mismos Que Serán Cuantificados En Ejecución De Sentencia.

SEXTO. Por Las Razones Expuestas En La Parte Considerativa De Esta Resolución, Se Absuelve A La Parte Demandada Del Pago De Las Prestaciones Marcadas En Los Números 4 Y 6, Que Por Concepto De Primas De Seguros E Impuesto Al Valor Agregado Fueron Reclamados Por La Parte Actora.

SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72 Fracción II De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Que Establece "(...)", El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: I. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público." Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 03 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

OCTAVO. Por Actualizarse Lo Dispuesto En La Fracción II Del Artículo 121 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Y De Conformidad Con En El Artículo 627 Del Mismo Ordenamiento Legal Citado, Publíquense Los Puntos Resolutivos De Esta Sentencia Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Periódico Milenio.

OCTAVO. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Resolvió Y Firma El Ciudadano LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero De Lo Mercantil De Primera Instancia En Este Distrito Judicial Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1429/2018**

- - En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de enero del año 2018 dos mil dieciocho dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de DARIO LUIS HERNANDEZ BAUTISTA promovido por ELIDIA HERNANDEZ BAUTISTA, expediente Número 1429/2018.- En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada ELIDIA HERNÁNDEZ BAUTISTA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605, 1638, del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1429/2018. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARIO LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA, quien en vida también fue conocido con el nombre de DARIO HERNÁNDEZ. III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado. V.- Gírense los Oficios a los C. C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus de DARIO LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA, quien en vida también fue conocido con el nombre de DARIO HERNÁNDEZ, quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaria. VI.- Se requiere a la ocursoante acredite judicialmente que los nombres de DARIO LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA y DARIO HERNÁNDEZ en vida identificaron a una misma persona. VII.- Toda vez que la promovente es pariente colateral del de cujus, publíquese edictos por 02 DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- XIV.- XV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRA BINCCA MORALES TELLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autoriza y da fe.-

1 - 2

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 29 DE ENERO DE 2019.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 894/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por HERNANDEZ ROJAS JUAN MARTIN APODERADO LEGAL DE OSORIO LOPEZ CESAR, PEREZ VAZQUEZ MIGUEL ANGEL en contra de COMERCIALIZADORA E INMOBILIARIA NAHCEP S.A. DE C.V. , CERVANTES PEREDO HERNANDO , PEREDO GALVAN NORMA DEL CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000894/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 894/2013

EJECUTIVO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de Febrero de 2019 dos mil diecinueve.



Por presentado JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ ROJAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 439, 450, 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del predio denominado "Casas Quemadas", ubicado en "Casas Quemadas", Municipio de Mineral de Monte, Hidalgo.

II. Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA de REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$9,642,638.88 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1907/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS y YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA en su carácter de Apoderados Legales de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE DIEGO HOMERO DIAZ SANCHEZ y MARIA DE JESUS SILVA HERRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 1907/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del 2019 dos mil diecinueve. Por presentados María Patricia Sonia Jiménez Barrios y Yazmin Saavedra Zapata en su carácter de Apoderadas legales de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, DIEGO HOMERO DIAZ SANCHEZ y MARÍA DE JESUS SILVA HERRERA, no exhibió el avalúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocursoante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

III.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en el Lote número 11 once, de la manzana XII doce romano, marcado con el número oficial 48 cuarenta y ocho de la Calle prolongación Circuito Diamante, actualmente Conjunto Habitacional Tizayuca, Geovillas Tizayuca, ubicado en el Municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 19885 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos.

IV. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 26 veintiséis de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$356,736.00 (trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de



Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 19 FEBRERO DE 2019.-**ACTUARIO ADSCRITO. -LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ. -Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-03-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 957/2011**

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de apoderado legal de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente JOSEFA TORRES SUAREZ en su calidad de cesionaria onerosa de créditos litigiosos, poseedores, adjudicatarios, hipotecarios y de ejecución, en contra de JOSE MARTIN HERNANDEZ GOMEZ, expediente número 957/2011, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, de Tulancingo de Bravo Hidalgo, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 957/2011
ESPECIAL HIPOTECARIO

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada JOSEFA TORRES SUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 423, 473 fracción III, 558, del Código de Procedimientos Civiles, resultando aplicable la tesis localizable bajo el rubro EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. ...

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo la actualización del avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes; haciendo hincapié que con motivo de que el demandado no exhibió avalúo en autos, y se le tuvo por conforme con el exhibido por el actor, como se desprende a fojas 251 de autos, la actualización del avalúo presentado con el escrito de cuenta se toma como base para el remate.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo el CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda glosar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

III.- Como lo solicita la ocursoante, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de éste Juzgado.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del LOTE 28 VEINTIOCHO, NÚMERO OFICIAL 21 VEINTIUNO, CALLE PRIVADA CLAUDIA, EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO SANTIAGO, SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$426,420.00 (cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 mn), valor pericial estimado en autos.

VI.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio.

VII.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos antes indicados a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración, presentando de igual manera la USB correspondiente al caso

VIII.-Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.-

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 de febrero de 2019 dos mil diecinueve. -EL C. ACTUARIO. -**LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ. - Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-03-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 27/2019**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL DERECHO A HEREDAR

En el Juzgado Mixto de Molango de Escamilla, Hidalgo, se promueve un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **BERNARDO ÁNGELES MORALES** a bienes de **JUANA MORALES VELÁZQUEZ** expediente número **27/2019**, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Molango de Escamilla, Hidalgo, a 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve.-

Por presentado **Bernardo Ángeles Morales**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando juicio sucesorio intestamentario a bienes de **Juana Morales Velázquez**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:



I.- Regístrense la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda.- II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de **Juana Morales Velázquez.- III.-...- IV.-...- V.-...- VI.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Bernardo Ángeles Morales**, quien reclama la herencia, así como publicación de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial y el Sol de Hidalgo, haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar, a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a reclamar herencia dentro del término de 40 cuarenta días hábiles a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos.- **VII.-...- VIII.-...- X.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó el licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, Juez Por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado **Anastasio Islas Alamilla**, que autentica y da fe.- Doy fe.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2019.- C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 504/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de VITAL MARTINEZ JOSE ALFREDO, GUTIERREZ MENDOZA IRMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000504/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 504/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA MARIELA ORTEGA CHÁVEZ en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRANAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 457, 475 y 505 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente actualizando la ubicación del predio motivo del presente juicio siendo su ubicación en el LOTE DIEZ DE LA MANZANA XIX DIECINUEVE, NÚMERO 112 CIENTO DOCE, DE LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL, DEL FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA: aclaración que queda debidamente asentada para los efectos legales a los que haya lugar.

II. Agréguese a los autos la documental anexa al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINSIETE MIL PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mrm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 870/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT , PEREZ ESCALANTE MARISOL en contra de MOTA GARCIA MARIA JOSEFINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000870/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 870/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de enero del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 342, 409, 552, 558, 561 y 562, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurrente en el escrito de cuenta y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el inmueble ubicado en la CALLE CEIBA, NUMERO OFICIAL 623, LOTE 12 DOCE, MANZANA 67A, SESENTA Y SIETE A, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISIS DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, por el peritos designados.



IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Diario "SOL DE HIDALGO" de esta ciudad y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V. En atención a la facultad que le concede a la suscrita jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en la finca materia del remate, así como en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Notifíquese y cúmplase

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2019
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 759/2015

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY . . en contra de SALGADO MOLINA MARTIN Y OTRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000759/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 759/2015

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado EDUARDO ALFONSO BERNAL ARELLANOS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 14 catorce de enero del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Visto el estado que guardan las actuaciones y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDUSTRIA MANUFACTURERA, NUMERO 45 A, MANZANA 3, LOTE 45, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS CAMPANAS, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO HIDALGO, CASA HABITACION TIPO DUPLEX, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LETRA B; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 22517 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 846/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por GONZALEZ PINEDA JOSE BELY , GONZALEZ PINEDA JOSE ARMANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000846/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 846/2018

SUCESORIO INTESAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.



Por presentados JOSE BELY GONZALEZ PÍNEDA y JOSE ARMANDO GONZALEZ PÍNEDA por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria de EMIGDIO RENE GONZALEZ PINEDA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
 - II. Se tiene al ocurso denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de EMIGDIO RENE GONZALEZ PINEDA.
 - III. Dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita.
 - IV. Se abre la sección primera.
 - V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita.
 - VI. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por EMIGDIO RENE GONZALEZ PINEDA
 - VII. Se tiene a JOSE BELY GONZALEZ PÍNEDA, manifestando en el escrito de cuenta, su deseo de repudiar la parte proporcional de los derechos hereditarios que les pudiese corresponder dentro de la sucesión que nos ocupa.
 - VIII. En consecuencia de lo anterior se señala día y hora hábil a efecto de que JOSE BELY GONZALEZ PÍNEDA comparezca ante esta autoridad con identificación oficial vigente con fotografía a ratificar el repudio de cuenta y hecho que sea se proveerá lo conducente respecto de su aprobación.
 - IX. Se le requiere a los promoventes para que en el término legal de 03 tres días exhiban copia certificada del libro de nacimientos del de cujus así como de JOSE BELY GONZALEZ PÍNEDA, para efecto de saber quien compareció a su registro, lo anterior a efecto de acreditar el parentesco de los promoventes con el de cujus.
 - X. Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de EMIGDIO RENE GONZALEZ PINEDA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
 - XI. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.
 - XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que indica en el de cuenta, autorizando para tales efectos a la profesionista que menciona en el mismo.
 - XIII. Notifíquese y cúmplase.
- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE.
MRSC/mrm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-03-2019
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 351/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de FLORES GARCIA DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000351/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 351/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso en el de cuenta.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DEL PORTAL, NÚMERO 113, MANZANA VI, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, cuyas demás características constan en autos.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$505,400.00 (QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN), según valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el "Diario Milenio", en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de éste H. Juzgado y en la ubicación del inmueble dado en garantía.



V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. Gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 351/2014**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO PROMOVIDO POR **BASILIA CASTILLO BAUTISTA** en contra de **LEODEGARIO PALACIOS SAGAON Y OTROS**, expediente número **351/2014**, en el cual se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Por recibido oficio número 06/2019, signado por la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de fecha 15 quince de enero de 2019, por medio del cual remite copia certificadas del acuerdo de fecha 15 quince de enero del año 2019 dos mil diecinueve, así como el expediente 351/2014. Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38, 78, 94, 379, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, y 394 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, se **ACUERDA**:

I.-...- II.- Toda vez que la Primera Sala Civil y Familiar ordeno notificar la sentencia definitiva diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, a **Fermín Palacios Morales**, por lo que en consecuencia y toda vez que en los artículos 566 y 568 del Código de Procedimientos Familiares Vigente en el Estado, establece: En toda clase de juicios cuando se constituya en rebeldía de un litigante, no compareciendo en el juicio después de citarlo en forma, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, por lo consiguiente publíquense los edictos respectivos, por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, respecto a los puntos resolutive de la presente sentencia de fecha diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del presente juicio.- III.- Hecho que sea lo anterior remítase de nueva cuenta el expediente original 351/2014 para la substanciación del recurso de apelación hecho en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, interpuesta por **Basilisa Castillo Bautista** en alcance al toca civil **0971/2014**, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto dentro del presente juicio.- IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó la Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, licenciado **Edgar Octavio Anaya Picasso**, que actúa con Secretario de Acuerdo, licenciado **Jorge Cesar Ávila Jiménez**, que autentica y da fe. DOY FE.

SENTENCIA DEFINITIVA.- Molango de Escamilla, Hidalgo, a 17 de septiembre del año dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver en Sentencia Definitiva, los autos del juicio escrito familiar de nulidad de acta promovido por **Basilisa Castillo Bautista**, por su propio derecho y en representación del menor de iniciales **R. D. P. A.**, y el **Agente del Ministerio Público** en contra de **Leodegario Palacios Sagaon, Verónica Alvarado Vite, Fermín Palacios Morales y Carolina Sagaon y el Oficial de registro del Estado Familiar de Lolotla, Hidalgo**, expediente numero 351/2014, y.

RESULTANDOS...- CONSIDERANDOS...- RESUELVE:

Primero.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio familiar.- **Segundo.-** Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.- **Tercero.-** Los actores, al no haber acreditado la legitimación de la causa sobre el menor de iniciales **R. D. P. A.**, es por lo que se les absuelve a los demandados **Leodegario Palacios Sagaon, Verónica Alvarado Vite, Fermín Palacios Morales y Carolina Sagaon y el Oficial de registro del Estado Familiar de Lolotla, Hidalgo**, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el escrito inicial de demanda.- **Cuarto.-** "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones publicas de las sentencias definitivas que sean de interés publico," por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse publica. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del termino de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.- **Quinto.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. **LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ministerio de ley, que actúa con secretario **LICENCIADO ANASTACIO ISLAS ALAMILLA**, que autentica y da fe.

1 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2019.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANAYETZI PEDRAZA SÁNCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 695/2008**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARCIANO OROZCO ALCANTARA EN CONTRA DE ANGEL OLVERA COLIN, EXPEDIENTE NÚMERO 695/2008, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 695/2008 En la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los 13 trece días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentada GELACIA AURELIA CHAVARRIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 111, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente, se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, respecto de los tres Predios rústicos ubicados en el Rancho El Carrizal de Tepejí del Río, de Ocampo, Hidalgo, inmuebles que a continuación se describen: Inmueble identificado como primer predio, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte con 335 metros, linda con CAMINO NACIONAL QUE CONDUCE AL POCITO. Al suroeste con 154.84 metros, linda con JULIAN GARCIA. Al Oriente con 335 metros, linda con IGNACIO OROZCO. Con una superficie de 3-35-41 hectáreas. Inmueble identificado como predio segundo, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 276 metros, con ejido de Tepeji del Río. Al Sur en 300 metros con propiedad particular de JULIAN GARCIA. Al oriente en 750 metros, con PABLO GARCIA, Poniente en 820 metros, con JULIAN GARCIA JUNIOR. Con una superficie de 22-05-00 hectáreas. Inmueble identificado como predio tercero, con una superficie identificada 71-58.77.50 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 775 metros con ejido de Tepeji del Río. Al Sur en 775 metros con ejido de San Luis Taxmay. Al Oriente en 872.40 con JULIAN GARCIA NUÑEZ. Poniente en 985 metros con JOSE HURTADO NUÑEZ. Así como 2 dos predios rústicos ubicados, uno en el Barrio de San Francisco y otro en el Rancho en el Rancho del Carrizal, ambos en Tepejí del Río, Hidalgo, inmuebles que a continuación se describen: Inmueble identificado como predio primero, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 575 metros con Camino Nacional. Al Sur en 400 metros con Antonio Franco. Al Oriente en 225 metros con TEODORO GARCIA. Al Poniente en 2 líneas de 113 metros y 277 metros con TEODORO GARCIA NUÑEZ. Inmueble identificado como predio segundo, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 550 metros con ejido del pueblo, al Sur en 700 metros con Fraccionamiento de los señores HERNÁNDEZ. Al Oriente en 836 metros con JOSE ANTONIO GARCIA GOMEZ. Poniente en 866 metros con ANGEL OLVERA COLIN. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$8'544,533.33 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 33/100 M. N.), cantidad resultante de las dos tercias partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta tal y como lo establece el artículo 572 de la ley procesal de la materia. III.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo," Tula - Tepejí, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de esa ciudad. IV.- Gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepejí del Río de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda publicar los edictos ordenados en el punto que antecede, considerando la ubicación del inmueble a rematar. V.-Hágase del conocimiento del promovente que el exhorto ordenado en autos para la publicación de los edictos, se elaboro ha petición de la parte interesada sin que acudiera a esta secretaría a recibirla. V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA HORTENCIA MARIN ALVARDO, que legaliza y da FE. Abce

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL 2019.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA YURIRIA GARCIA BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO DE REMATE
EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2013**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VAZQUEZ, REY FRANCISCO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SUPER PAPELERA S.A. C.V. EN CONTRA DE JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO, EXPEDIENTE NUMERO 1238/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE CUARTA ALMONADA DE REMATE DE FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

- I. Como lo solicitó, se convocan postores para la quinta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de abril de 2015 dos mil quince, inmueble ubicado en Barrio Techachalco Buena Vista del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cuyos datos registrales son los siguientes: número 135 ciento treinta y cinco, tomo III tres, libro I uno, sección primera de fecha 14 catorce de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres; que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, debiendo mediar un lapso no menor de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la otrora audiencia.
- II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$583,200.00 (quinientos ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.), menos un diez por ciento, que resulta ser \$524,880.00 (quinientos veinticuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos.
- III. Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial del Estado, el Periódico el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.
- IV. Así mismo atendiendo a que el avalúo practicado sobre el bien inmueble motivo de remate, cesará sus efectos para la fecha de celebración de la quinta almoneda, toda vez que este tiene una vigencia de 6 seis meses, y el mismo fue expedido el 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, requiérase al perito valuador en rebeldía, Leoncio Eliud Santillán Lemus, exhiba la actualización correspondiente a su avalúo, con la debida antelación a la celebración de la quinta almoneda.



- V. Notifíquese y cúmplase. Queda notificada del presente acuerdo la parte ejecutante en razón de su presencia. Con lo que se da por terminada la presente audiencia firmando al margen y al calce los que intervinieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación. DOY FE.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-**LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-03-2019



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL****Apan, Hidalgo, a 18 de Febrero de 2019**

LIC. JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en esta Ciudad, con domicilio en Avenida Reforma Norte número 20, Colonia Centro, en Apan, Hidalgo, C.P. 43900, hago constar que por escritura 31,149 treinta y un mil ciento cuarenta y nueve, Volumen 478 cuatrocientos setenta y ocho, de fecha 15 quince de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, que obra en el protocolo de esta Notaria a mi cargo se hace constar: **A).**- El Inicio y Tramite de la Testamentaria de la señora **JUANA BEATRIZ PACHECO MAYORGA**; **B).**- El Reconocimiento y Validez del Testamento; **C).**- El Reconocimiento de los Derechos Hereditarios del Heredero Instituido; **D).**- La Aceptación de la Herencia, y **E).**- La Aceptación, Protesta y Discernimiento del cargo de Albacea.

En virtud de que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, extracto la información contenida en la presente para ser publicada 2 veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2**A T E N T A M E N T E**

LIC. JUAN ROSALIO GOMEZ RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO
RUBRICA

Derechos Enterados. 25-02-2019



AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **LIC. CLAUDIA PÉREZ CRUZ, NOTARIA 11 DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 858 y 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo de la Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrada Blanca Sánchez Martínez, de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en el cual se hace constar la autorización para la tramitación extrajudicial ante Notario Público de la sucesión Testamentaria a bienes de **HÉCTOR MANUEL RIVAS CERVANTES Y MARÍA TERESA VALENCIA RODRÍGUEZ**, a solicitud de **HÉCTOR MANUEL, MARÍA TERESA DEL REFUGIO Y GERARDO GUILLERMO TODOS DE APELLIDOS RIVAS VALENCIA**, en su carácter únicos y universales herederos, siendo nombrado como Albacea definitivo el señor Héctor Manuel Rivas Valencia; manifestando que se reconocen sus derechos hereditarios y que procederán a presentar inventario y avalúo de la masa hereditaria, así como la adjudicación de bienes.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 11 de marzo de 2019.

Atentamente
Notario Público Adscrito

Licenciado Juan Antonio Ramírez Hernández
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-03-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIO DE OTRAS PRESTACIONES, MATERIAL DE OFICINA, PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES DE TRABAJO, SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, SERVICIO DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET, MATERIAL DE LIMPIEZA Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N24-2019	14/03/2019 10:00 horas	20/03/2019 9 10:00 horas	22/03/2019 16:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TÓNER-12A, NÚMERO DE COMPONENTE Q2612A.		24	PZ
2	TÓNER-55A, NÚMERO DE COMPONENTE CE255A.		53	PZ
3	TÓNER-78A, NÚMERO DE COMPONENTE CE278A.		18	PZ
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N25-2019	14/03/2019 11:00 horas	20/03/2019 9 11:00 horas	22/03/2019 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VIAJES A IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO. - BASES TÉCNICAS. DESCRIPCIÓN: TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA 40 PERSONAS A IXTAPA-ZIHUATANEJO, GRO.		25	SV
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N26-2019	14/03/2019 14:00 horas	20/03/2019 9 14:00 horas	22/03/2019 14:30 horas	



Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ACETATO - TAMAÑO CARTA PAQ. C/25 PZAS. C/U.		50	PZ
2	ENGRAPADORA - PILOT MOD 400 FIFA		150	PZ
3	PERFORADORA - PEGASO MOD 800		80	PZ
4	DESPACHADOR - DE CINTA DIUREX 18 X 65 MOD. D44		50	PZ
5	ARILLO - METÁLICO DE 7/16" C/20 PZAS. C/U NEGRO		150	CJ
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N27-2019	14/03/2019 12:00 horas	20/03/2019 9 12:00 horas	22/03/2019 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTRATACIÓN DE ÓPTICA - CONTRATACIÓN DE ÓPTICA QUE DEBE ESTAR UBICADA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., Y QUE CUENTE CON LOS SERVICIOS DE CIRUJANO OFTALMÓLOGO O LICENCIADO EN OPTOMETRÍA		1	SV
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N28-2019	14/03/2019 13:00 horas	20/03/2019 9 13:00 horas	22/03/2019 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER - NEGRO TN-750 P/IMP. DCP-8150DN		10	PZ
2	CINTA - LM1500 (DP-012)		10	PZ
3	TINTA - CYAN T664220 P/IMP. L350		50	PZ
4	TINTA - MAGENTA T664320 P/IMP. L350		50	PZ
5	TINTA - NEGRA T664120 P/IMP. L350		70	PZ
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N29-2019	14/03/2019 09:00 horas	20/03/2019 9 09:00 horas	22/03/2019 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BIOFERTILIZANTE - PRESENTACIÓN EN BOLSAS DE 1 KILO GRAMO C/U		10000	KG
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	



EA-913003989-N30-2019	15/03/2019 11:00 horas	21/03/2019 9 11:00 horas	22/03/2019 16:00 horas	
artida	Descripción		Cantida d	Unidad de Medida Medida
1	TIANGUIS DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE STAND EN TIANGUIS TURÍSTICO 2019		1	SV
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N31-2019	14/03/2019 15:00 horas	20/03/2019 9 15:00 horas	22/03/2019 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantida d	Unidad de Medida Medida
1	DESODORANTE - AMBIENTAL EN AEROSOL, PRESENTACIÓN 400 ML O MÁS, DIFERENTES AROMAS		120	PZ
2	FRANELA COLOR GRIS, PRESENTACIÓN ROLLO DE 25 MTS		300	MT
3	JERGA PRESENTACIÓN ROLLO DE 25 MTS		250	MT
4	FIBRA VERDE P-96 PARA USO GENERAL		500	PZ
5	SPRAY SACUDIDOR (ANTICUARIO), AROMA BELLEZA NATURAL, PRESENTACIÓN EMBASE DE 340GR O MÁS		300	PZ
No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N32-2019	15/03/2019 10:00 horas	21/03/2019 9 10:00 horas	22/03/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantida d	Unidad de Medida Medida
1	KIT- DE ACTUALIZACIÓN DE COMPUTADORA QUE INCLUYA: 1 TARJETA MADRE PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO GA-B250M-HD3, MICRO-ATX, SOCKET 1151, SOPORTE PARA PROCESADORES DE SEPTIMA GENERACIÓN		60	PZ
2	TECLADO - DE 104 TECLAS USB Y MOUSE OPTICO DE TRES BOTONES USB ALAMBRICOS PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO		60	PZ
3	MOUSE - OPTICO USB ALAMBRICO 800CPI DE TRES BOTONES		100	PZ
4	FUENTE - DE PODER FACTOR ATX 600 W 20 4 PINES 2 SATA		160	PZ
5	DISCO DURO - PARA LAPTOP		50	PZ



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE MARZO DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 11 al 14 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN13-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	266 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	25 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN14-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	98 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	25 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN15-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE MARZO DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	26 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE MARZO DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-03-2019



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 11 al 14 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN16-2019	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	26 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE MARZO DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-03-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N26-2019

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de marzo de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N27-2019

Descripción de la licitación	Servicio de acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de marzo de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N28-2019

Descripción de la licitación	Arrendamiento para Equipo de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de marzo de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N29-2019

Descripción de la licitación	Arrendamiento para Equipo de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de marzo de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N30-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
-------------------------------------	--



Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de marzo de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de marzo de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019; 14:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de marzo de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 06-03-2019



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO REALIZADOS

271001 VESTUARIO Y UNIFORMES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional múltiple, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 11 al 14 de marzo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

LICITACIÓN NACIONAL N°: CRPCCYC-LPN-ADS-003/2019

Objeto de la Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES (UNIFORMES INSTITUCIONALES)
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2019 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE MARZO DE 2019 10:00 HRS
Fallo	20 DE MARZO DE 2019 13:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 11 DE MARZO DE 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-03-2019



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40, 41 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: sitmah@hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, con domicilio en Boulevard Valle de San Javier, número 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono:01(771) 10-7-40-84 y/o 10-7-31-77, los días del 11 al 14 de marzo del año 2019, de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° SITMAH/ LPN/MCPEYBI//002/2019**

Objeto de la Licitación	Suministro de Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos que requiere el SITMAH.
Volumen a adquirir	27 partidas
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2019, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019, a las 12:00 hrs
Fallo	22 de marzo de 2019, a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 11 de marzo de 2019

**LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-03-2019



COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. CEVI-LPN-2019-001, CEVI-LPN-2019-002 y CEVI-LPN-2019-003
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **CEVI-LPN-2019-001**, **CEVI-LPN-2019-002** y **CEVI-LPN-2019-003** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://cevi.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, (771) 71-760-00 Ext. 3430 los días del **11 al 19 de marzo** del año en curso de las **9:00 a las 15:00 horas**.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	122 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14-Marzo-2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20-Marzo-2019 10:00 horas
Fallo	25-Marzo-2019 10:00 horas

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTOS EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	41 Partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14-Marzo-2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20-Marzo-2019 12:30 horas
Fallo	25-Marzo-2019 11:30 horas

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14-Marzo-2019 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20-Marzo-2019 14:00 horas
Fallo	25-Marzo-2019 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hgo., 11 de marzo del 2019

Mtro. Arq. Alfonso Bejos Paredes
Rúbrica.
Presidente del Comité

Derechos Enterados. 06-03-2019



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N3-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, para obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 11, 12 y 13 de marzo en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	22 (VEINTIDOS) PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	14 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	21 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 11 DE MARZO DE 2019

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 06-03-2019



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No. CAASIM-4808/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-05-2019	Convocante: \$ 600.00	19 de marzo de 2019	19 de marzo de 2019 09:00 hrs.	20 de marzo de 2019 11:00 hrs	26 de marzo de 2019 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO U OTROS MUNICIPIO DE PACHUCA SOTO, MINERAL DE LA REFORMA Y SUS ZONAS CONURBADAS Y SISTEMAS EXTERNOS ESTADO DE HIDALGO. 2DO. PROCEDIMIENTO.	268 Días Naturales	08 de abril de 2019	31 de diciembre de 2019	\$2,807,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **En las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1157**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: **en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **VÍAS TERRESTRES Y/O CARRETERAS, Y/O CONSERVACIÓN DE CARRETERAS BACHEO.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de marzo de 2019

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-03-2019



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No. CAASIM-4808/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-06-2019	Convocante: \$ 600.00	19 de marzo de 2019	19 de marzo de 2019 11:00 hrs.	20 de marzo de 2019 12:00 hrs	26 de marzo de 2019 11:30 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
OBRAS EMERGENTES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS Y ATRAQUES. 2DO. PROCEDIMIENTO.	268 Días Naturales	08 de abril de 2019	31 de diciembre de 2019	\$677,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **En las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1157**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: **en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: : OBRAS HIDRÁULICAS Y DE SANEAMIENTO Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.



III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de marzo de 2019

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-03-2019



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No. CAASIM-4808/2018 de fecha 05 de noviembre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-07-2019	Convocante : \$ 600.00	19 de marzo de 2019	19 de marzo de 2019 13:00 hrs.	20 de marzo de 2019 13:00 hrs	26 de marzo de 2019 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRA CIVIL EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM, EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ORGANISMO Y PREDIOS PARTICULARES DE USUARIOS AFECTADOS POR CONTINGENCIAS. 2DO. PROCEDIMIENTO	268 Días Naturales	08 de abril de 2019	31 de diciembre de 2019	\$462,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **En las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1157**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: **en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS.



III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de marzo de 2019

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-03-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 04**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71-735-91 los días **del 11 al 18 de marzo del 2019**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N13-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vales de Combustible.
Volumen a Adquirir	1 Concepto \$ 9'321,835.22
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de marzo de 2019
Junta de aclaraciones	14 de marzo del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	21 de marzo del 2019 a las 10:00 horas.

Pachuca Hgo., a 11 de marzo del 2019.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 08-03-2019



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-PMA-FOFYR-001-2019-541001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles del 11 al 14 de Marzo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE"
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	15/03/2019 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2019 11:00 HORAS
Fallo	25/03/2019 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 11 de marzo de 2019

Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-03-2019



MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. **SEFINP-V-ISRTA/GI-2018-003-004** de fecha **21 de febrero del 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-PMA-ISRTA-2018/007	\$ 400.00	19 de marzo del 2019	19/03/19 a las 12:00 hrs.	20/03/19 a las 11:00 hrs.	26/03/19 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
RECONSTRUCCIÓN DE CALLES MARÍA MORELOS, GUADALUPE VICTORIA Y NICOLÁS BRAVO	90 días naturales	29/03/19	26/06/19	\$800,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **www.actopanhidalgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500 Actopan, Hidalgo**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Actopan, Hidalgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Carreteras y/o Pavimentación hidráulica y/o Asfáltica**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan Hidalgo, sita en calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500 Actopan, Hidalgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan Hidalgo, sita en calle Miguel Hidalgo 8, centro Nte, 42500 Actopan, Hidalgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Actopan Hidalgo, a 11 de marzo del 2019.

Ing. Erik Serrano Castañón
Director de Planeación y Desarrollo Urbano
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-03-2019



MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-PMA-IVFGD-2018/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.actopanhidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de obras públicas del Municipio de Actopan, Hidalgo, cita en calle Miguel Hidalgo 8, Centro Nte, 42500 Actopan, Hidalgo, teléfono: (01772) 7270004 y (01772) 7281817, los días del 11 de marzo al 14 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales para la construcción para la obra Pavimentación Hidráulica en varias calles, San Andrés
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2019 a las 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2019 a las 10:00 hrs
Fallo	20 de marzo de 2019 a las 10:00 hrs

ACTOPAN, HIDALGO A 11 DE MARZO DE 2019.

ING. ERIK SERRANO CASTANÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
ACTOPAN, HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-03-2019



AYUNTAMIENTO DE APAN

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número PM/TM/CYA/LP/001/2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.apan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Pedriodico oficial del estado de Hidalgo**, teléfono(748)9123647, los días 11 de Marzo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIONES DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	86 PIEZAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	14/03/2019
Presentación y apertura de proposiciones	20/03//2019
Fallo	20/03/2019

Apan Hgo., a 11 de marzo de 2019

PRESIDENTE DEL COMITÉ
PROFA. MARIA ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA
RÚBRICA

NOTA PARA LA CONVOCANTE: LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONVOCANTE.

Derechos Enterados. 06-03-2019



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **REPO19-LP08-MEZCLA_ASFÁLTICA-2019 SEGUNDO PROCEDIMIENTO y REPO19-LP09-BOTAS-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 11 al 13 de marzo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.,

Objeto de la Licitación	Adquisición de Mezcla Asfáltica para Bacheo (en caliente)
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs
Fallo	21 de marzo de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs

Objeto de la Licitación	Adquisición de zapato industrial para el personal de servicios municipales
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs
Fallo	21 de marzo de 2019, en la sala de Ex Cabildo a las 10:15 hrs

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 11 DE MARZO DE 2019.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 06-03-2019



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **Nº: LA-MTB-STA-F6-2019**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.tulancingo.gob.mx y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1218, los días 11 y 12 de Marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO
Volumen a adquirir	15 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	13 de Marzo de 2019 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Marzo de 2019 a las 11:00 hrs.
Fallo	20 de Marzo de 2019 a las 14:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 11 de marzo de 2019

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-03-2019



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LPE-001-2019**, **LPE-002-2019** y **LPE-003-2019** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 11 al 15, 19 y 20 de marzo de 2019 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	LPE-001-2019
Descripción de la Licitación	Adquisición de hojas base para títulos profesionales, para certificados y fólder para títulos
Volumen a adquirir	3 Partidas
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2019; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2019; 11:30 hrs.
Acto de fallo	27 de marzo de 2019; 11:30 hrs.

Número de licitación	LPE-002-2019
Descripción de la Licitación	Servicio de vigilancia y seguridad
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2019; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2019; 12:30 hrs.
Acto de fallo	27 de marzo de 2019; 12:30 hrs.

Número de licitación	LPE-003-2019
Descripción de la Licitación	Servicio integral de limpieza
Volumen a adquirir	1 Concepto
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de marzo de 2019; 10:00 hrs.
Acto de fallo	27 de marzo de 2019; 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 11 DE MARZO DE 2019

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-03-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

